

En la ciudad de Berja a diez y nueve de Julio de mil novecientos
y nueve, Año de la Victoria, y siendo la hora de las doce, se con-
tinuaron de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Práctico
Pedro Salmeron Sevilla, con los señores D. Jose Gallegos Santa
Tomás, Sr. D. Domingo Salmeron, D. Jesus Martin Kovalev, D. Luis Pa-
gas y D. Eduardo Navarrete Perez, con el fin de celebrar la reu-
nion de este dia.

probacion octa ultima

Hecho el acto se dio comienzo por la lectura del acta de la sesion, que sin discusion fue aprobada como asimismo la resolucion oficial recibida y despachada de que se dio lectura.

depuracion de empleados municipales

Seguidamente y por el Sr. Secretario y de orden de los presidentes se dio lectura a la circular del Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia quince del corriente por la que se requiere a esta corporacion para que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de Julio de 1890 se proceda a la depuracion de todos los empleados municipales, tanto las oportunas declaraciones juradas y proceimientos de esta corporacion a la manutencion o disminucion del presupuesto que ha de llevar a cabo la depuracion mencionada, a un fin de que los empleados municipales que hubieran presentado las declaraciones en la Audiencia de Murcia: los tres asistentes acuerdan dar el debido cumplimiento al ordenado, publicandolo oportunamente para que los interesados, y dando de plazo para la presentacion el termino de ocho dias que empezaran a contar desde el siguiente al de publicacion del edicto en el Boletin de la provincia y dirigiendolo al Sr. Municipal en el Sr. D. Vicente Espinosa Salmeron para que lleve a cabo la depuracion de todos los empleados municipales que cobren por los servicios del mismo, y al que se le comunicara dicho edicto en el Boletin de la provincia.

que en todas las oficinas de la Capital implantar en las de este
tamiento el horario de verano si lo estimaban conveniente sus
jefes: se acuerdan por unanimidad fijar desde el primer
de Agosto el horario siguiente; entrada a las oficinas a las 00
y salida de la mañana y salida de las oficinas a las 00 de la
tarde.

to de Cuadros
trimestre 1939

Se da lectura a la cuenta trimestral que presenta el Depo-
sito de los fondos municipales D. Antonio Gutiérrez Parra, cor-
respondiente al segundo trimestre del año en curso, la que vista
los documentos justificativos que la acompañan y el informe de
Intervención que antecede, la Comisión de Cuentas presenta
aprobación provisional.

lacion de facturas

A continuación se da cuenta de las siguientes facturas pendientes
de pago: con cargo al cap. 11 art 3 ya José Babero Barrero dos mil quinientos
pesetas ochenta y cuatro pesetas sesenta centimos por quince toneladas de
cemento Hobart para las calles de esta población = al mismo cap
art ya José Babero Obcra dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas
por catorce toneladas de cemento Hobart para el mismo objeto
al mismo cap. y art ya D. José Martín Peinado ciento ochenta y cinco
pesetas quince centimos importe de jornales en los trabajos de
pav. de la calle de Balbo de Toledo = al mismo cap. y art ya José María
Barrero una mil ciento sesenta y siete pesetas sesenta y cinco centimos
por jornales invertidos en el mismo trabajo = al mismo cap. y
al José M. Martínez setenta y dos pesetas cincuenta centimos por
arreglo y composiciones de herramientas de este Ayuntamiento
al mismo cap. y art ya D. José Barrero de Almeron ochenta y siete pesetas
tres ramos de plomo y patete para los trabajos de las calles = al
9 art 1 ya D. Casimiro de Enrique Varquer, ochocientos setenta y cinco
pesetas ochenta centimos por material para la oficina de bobacior
ra = al cap. 10 art 5 ya Compañía Telefónica Nacional ochenta y cinco
pesetas por abusos y conferencias de teléfonos de este Ayuntamiento = al



Guardia civil = al mismo cap. y art. 1.º Antonio Houso belpedes tra-
 setas por seis jornales en el cuartel de la Guardia civil = al mismo
 art. 1.º honorado lo por ochenta y tres pesetas por diferencia recien-
 telagra por correspondiente al segundo trimestre del año en cur-
 cap. 6 art. 1.º M. Ale. por diez y siete pesetas por sellos para este
 trimestre y bonificación de multas = al cap. 7 art. 1.º Juan Pab-
 ta pesetas por jornales en la limpieza y obsequio de las fuentes
 de la población = al cap. 18 art. unico y a Presidente bonifica-
 Tara bonificada de multas de guerra ciento ochenta y cinco y
 setenta y ocho centimos que han correspondido a este Ayuntamiento
 el presupuesto de gastos para el sostenimiento de dicho servicio
 el obrante el segundo trimestre del corriente año = al cap. 17 art.
 1.º Juan Martín ochenta pesetas por un servicio de automovil
 Almería con el Cuerpo Militar = al mismo cap. y art. 1.º Fran-
 varrite cuarenta pesetas por un viaje de automovil a Almería
 Policía Militar = al mismo cap. y art. 1.º (al mismo) treinta pesetas
 servicios de automovil con la Compañía Banara Morera a To-
 Alcaudique, a Juan Martín = al cap. 17 art. unico y a Fran-
 treinta pesetas por varios servicios de automovil con el Cuerpo
 Militar al Comandante = Facturas todas que fueron aprobadas

Comisario de Delegado
 Postos a D. Luis
 Juan Carmona

al solo su pago en el orden de prelación legal juntamente con
 unegundo, y tercero a la Junta de ayuntamiento, al que se cita en el punto 1.º de los cap. 11 art. 1.º
 Por el Sr. Alcalde se manifestó que en vista de lo difícil que se
 abastecimiento de esta población, y la serie de obstáculos a que
 que hacer frente y remedio materialmente imposible prestar
 cion de esta a asunto de tal importancia, se había permi-
 drar con carácter provisional Delegado de Alcaide de esta pobla-
 D. Luis Maunbride, persona a su entender competente para
 cargo, contando con el consentimiento de sus compañeros: estos
 unanimidad prestan su aprobación y conformidad a

de que certifico = autentica = cincuenta pesetas a 7^{ta} persona
alquiler caso. Feb. p. no. 1. Map. y Junio, cap. 11 art 5 = Vale

Pedro Salmeron Jori Callejas

Jesus Martin

Eduardo Navarrete
Prior

Luis Prias

Pedro Salmeron

En la ciudad de Perja a veinte y siete de Julio de mil novecientos
veinte y nueve y dieudo la hora de las doce, se constituyo
daban de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Preses
Pedro Salmeron Sevilla, al objeto de celebrar la reunion ord
de este dia y como no concurriese numero suficiente de
hacendados a pesar de haber transcurrido con exceso la hora
lacta, ordeno se hiciera constar asi por la presente dilig
que como Secretario, certifico.

Pedro Salmeron

En la ciudad de Perja a dos de Agosto de mil novecientos
veinte y nueve la hora de las doce se reunieron en el dato
sion de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. D.
Pedro Salmeron Sevilla, los señores D. Jori Callejas de Santa
Jesus Martin Douxahr, D. Tomas Baraicho de Sincron, D. Juan
Villayas, D. Eduaroto Navarrete Prior, al objeto de celebrar la
ordinaria de este dia.

aprobacion acta ultima

Alhinto el acto se dio principio por la lectura del acta de
sesion que sin discusion fue aprobada, siendo lo igual
correspondencia oficial recibida y despachada de que se
lectura

Excecion, calle del Teatro
en la del Sr. Socios,

ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su
publicacion en el Boletín Oficial de la misma.

Acto seguido y por el Sr. Secretario de orden de la presidencia
lectura al escrito suscrito por varios vecinos de la calle del Teatro
poblacion y en el que solicitan de esta Comision se acuerde
nombre de calle de del Benemérito Socias Herrera a la referida
calle donde nacio fundamentando dicha peticion ademas
la referida calle no representa cosa de significado relieve
no existe otro hijo de esta poblacion muerto en las actuales
circunstancias heroicas del propuesto, que de todos es comun
campana que en virtud de sus actos heroicos hizo la p.
Alvarado, publicando sus arengas a sus subordinados y
que quisiera adjudicarle, sin embargo su muerte tan cruel y
como las horribles martirias satian aplicar a los de esta ca.
militares, considerando se bastante los vecinos de dicha
no hacer tal peticion, por entender que en este caso de
recuerdo, hasta a la Corporacion Municipal con la iniciacion
de la Comision oida con agrado la lectura del m.
escrito conviene unanimemente y hacen suya dicha p.
prestando su aquiescencia a tan justo y merecido nom.
justo recuerdo y aprueban se de el nombre del Benemérito
Herrera a la referida calle del Teatro, encargando la op.
peticion y colocacion de la misma.

Combrando a D. Miguel
Brazo Valdivia, cobro
cédulas personales. 1938.

Por el Sr. Alcalde se hizo saber a los presentes que habiendose
por la Sexta Diputacion Provincial el costo de las cedulas per.
este termino correspondiente al año de mil novecientos treinta
este Ayuntamiento, haciendolo responsable de referida reca.
de opision el que habla de que punto qui esta autorizada
designar persona que se encargue de la referida cobranza



dando un dos por ciento a beneficio del Ayuntamiento, y que se le extienda
el oportuno reconocimiento.

Ligatorio de los mandos
masa, art^o 116.

Se da lectura por el secretario a la Memoria que por imperio del
de la vigente ley municipal de treinta y cinco de octubre de mil no
tos treinta y cinco, estan obligados a elbar anualmente al Ayuntamiento
de la observacion por conducto del Sr. Gobernador civil de la pro
vincia de determinado censo de poblacion y en
partido referentes al funcionamiento de las corporaciones y otros e
a ellas inherentes, cuyo documento ha formado el Sr. Secretario a
corporacion documento del que queda enterado y le presta
aprobacion unanime.

relacion de facturas

Se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: bon
cap. 11 art. 3 y a Jose Martin mil setecientas ochenta y tres pesetas por
invertidos en la pavimentacion de la calle de Balbo de todo el
dier siete a veinte y nueve de Julio ultimo = al cap. 8 art. 1 y a
do dias ciento sesenta y ocho pesetas treinta centimos por un canon
facilitados a empresarios por tres en el mes de Julio = al mismo cap.
y a Juan^{te} Maura cuarenta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos
igual en el cap. 7 art. 1 y a anterior = al cap. 1 art. 11 y a
de burique Parques treinta pesetas por listas de empujes para
portes militares = al cap. 4 art. 2 y al mismo setenta y dos pesetas
varios para la plaza de Harbi = al cap. 6 art. 1 y al mismo ochenta
pesetas por lista minutos y carra mis para este Ayuntamiento
cap. 8 art. unico y a Fiscal de Hacenda treinta pesetas por modo
para el subido al comitente = al cap. 7 art. 3 y a Juan^{te} Cor
ta y dos pesetas por ataudes para portos = al cap. 1 art. 10 y a
Mouso cincuenta pesetas por jornales en la obra del Cuartel
Guardia civil dos semanas = al cap. 6 art. 1 y a Jose Moya do
cincuenta centimos por transportes y listos para este Ayuntami
cap. 11 art. 3 y a Bristolal barcos nueve pesetas por composuras
minutas para este Ayuntamiento = al cap. 11 y a Fiscal de la

veinte y seis pesos para la otra del cuartel de la Guardia civil = al cap. 1 art 1 y a Federico Perer Larro = veinte y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos por arrendamiento para las otras del cuartel = al cap. 11 art 3 y a 11 pesos sesenta pesetas por arrendamiento de cuartos para las otras de = al cap. 4 art 2 y al mismo cincuenta y cinco pesetas por arrendamiento de las plazas de Maestros = al cap. 7 art 1 y al mismo veintidós pesetas por arrendamiento de las tarterías = al cap. 11 art 3 y a Juan Piquer y seis pesetas cincuenta céntimos por hidrantes vacíos para = al cap. 11 art 3 y a Compañía Telégrafica Nacional sesenta pesetas al mes por atenciones y conferencias mes de estudio: Facturas todas que se aprueben y acordadas su pago en el orden de preferencia. Sea de esta cuenta por el Sr. Alcalde de haber mostrado y acordado de en sustitución de Nicolás Guaran que había dimisionado el cargo de Pincelero Mayor.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y media, extendiéndose la presente acta que firman los señores con unigo el Secretario, de que certifico.

Pedro Salmerón José Gallegos
 Luis Arias Eduardo Barón
 Pedro Lequeijo

En la ciudad de Berja a nueve de Agosto de novecientos treinta y nueve, años de la Victoria la hora de las doce se constituyó en el Salón de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde D. Pedro Galmeron con objeto de celebrar la reunion ordinaria de este día a pesar del tiempo transcurrido no concurieron ningunos.

Rembando guarda ju...
 do a D. Nicolas Guaran

de los doce se personó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Galme Gililla, con los Señores Jueces D. José Gallego Santaella Luis Juañ Villegas, D. Tomás Saracho Galmeiron & D. Martín González y D. Eduardo Navarrete Pérez, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este día.

ción acta última

se carnet, de abastecido con percuta.

Abierta el acto se dió comienzo por la lectura del acta de la anterior sesion que sin diuersion fue aprobada, como así mismo la correspondencia oficial recibida y despachada de que se dió cuenta. Acto seguido y por el Sr. Presidente se dió cuenta a sus compañeros que en vista de que los cartillos de abastecimiento en vigor estaban agotados ya sus ginas, se habia hecho preciso encargar nuevos como se habia hecho, y comprarlos por los antiguos, y al fin de reservarse de los gastos de los mismos se ha fijado el precio de una percuta por carnet, cantidad relativamente insignificante y al alcance de todos los portadores, siendo completamente gratuito para los pobres de solemnidad; los reunidos quedan enterados y prestan su aprobacion a la gestion de su Presidente en dicho asunto, dejandolo autorizado en forma.

ción favorable del Sr. Intendente

A continuacion se dió cuenta de los informes emitidos por el Sr. Juez encargado de la depuracion de los empleados municipales, por lo que respecta a los Señores Secretaris y Depositaris, y en los que propone, que con ver comprobados suficientemente que la actuacion de dichos funcionarios ha sido en todo momento de absoluta lealtad absoluto al glorioso movimiento Nacional, de acuerdo con el art 4º de la orden de doce de Mayo de este movimiento treinta y nueve sobre Depuracion de funcionarios

sanion alguna; los Señores asistentes quedan enterados y acuerdan de conformidad a lo propuesto por el Sr. D. de purador la admision de ambos, en las condiciones propuestas, que se comuniquen al Sr. Gobernador Civil de la provincia, y se publique en el Boletín Oficial de la misma para conocimiento general.

liquidación de facturas

Acto seguido se da cuenta de las siguientes facturas, en sus respectivos conceptos de pago: Con cargo al cap 1 art 10 y a Manuel Gamiel sesenta y seis pesetas por yeso retirado para el Cuartel de Guardia Civil = al cap 11 art 3 y al mismo sesenta y cinco pesetas por yeso para el cuanatorio y arreglo calle de Hotelo = al mismo capitulo y articulo y a J. Martin noventa y una pesetas sesenta centimos por jornales invertidos en la calle Calvo Hotelo al cap 4 art 1 y a Miguel Gacion ochocientos (ochocientos) treinta y tres pesetas sesenta y tres centimos pago del alumbrado publico de Junio = al cap 18 art unico y al Banco Espanol de los Ditos diez y seis pesetas cuarenta centimos por gastos de una transferencia del Banco Local de España al cap 1 art 1 y a Jori Gallego, doscientas dos pesetas treinta y cinco centimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres de la poblacion durante el mes de Julio = al cap 1 art 7 y a J. G. G. cincuenta y cinco centimos por la contribucion de personas Juvidias de los años mil novecientos tres y siete mil novecientos treinta y ocho, y mil novecientos treinta y nueve = al cap 9 art 1 y a Miguel M. M. veinte y cinco pesetas quince centimos por sello cancho para la de Colocacion obrera = al cap 14 art 3 y a Pedro Corrales

imprenta Varquez seis pesetas pago de una carta por
maquina - al mismo cap y art y a Pilar Gonval diez pesetas
de sellos para el franqueo de la correspondencia - el cap
y a Joaquin Ganchequinientos noventa pesetas por bot
y licor servidos en vino de honor ofrecido a Tenores
y oficiales de los sueros de ocupacion de esta plaza -
al mismo cap y art y a Ramon Canton dos mil trescientos
ciento y seis pesetas cincuenta centimos por vino licor
y bebidas servidos en el mencionado vino de honor a
Mart 3 y a S. Martin mil ciento cincuenta y cinco pesetas
noventa y cinco centimos por jornales invertidos en el
calle Calvo Gatelo al cap 17 y a Remedios Prado tres
cientos cincuenta centimos por cal para el blanqueo de
Barcel al cap 11 art 3 y a Lorenzo Cabrera doscientos
veinte y nueve pesetas diez centimos, por arulijos
el evacuatorio - al cap 6 art 1 y a Francisco Galmeron
treinta pesetas cinco centimos pago de la bandera
este Ayuntamiento - al cap 11 art 3 y a Andres Perez
ciento sesenta y cuatro pesetas pago de cincuenta y
tres cubicos de piedra machacada para la calle
Calvo Gatelo - al cap 17 y a Victor Navarrete ochenta y
pesetas por servicio de automovil con el Juzgado
al art 10 y a Miguel Maumbia catorce pesetas de cal para
el Cuartel de la Guardia Civil - al mismo cap y art y
cinco Bonilla sesenta pesetas por jornales invertidos
en el Cuartel de la Guardia Civil - al cap 13 y a Francisco
Bonilla veintidos pesetas cincuenta centimos por
en el arreglo de la plaza para la overbena - al cap
3 y al mismo treinta y siete pesetas cincuenta centimos
de ladrillos para el evacuatorio - al cap 1 art 10 y al mismo
ciento pesetas setenta y cinco centimos por ladrillos po

por limpiere de la casa Sector al mismo cap y
Cobor seis pesos por limpiere oficina polica
facturar todo que fueron aprobadas y acordadas
en el orden de preferencia legal

visación del B. de
C. Local,

Acto seguido y por el Sr. Alcalde se dio cuenta a
vidos de la liquidacion que formula el Banco de
Local de Espana y en la que resulta que hasta el
de Julio ultimo adeuda este Ayuntamiento a dicho
por amortizacion e intereses del emprerito pesetas
ta mil ochocientos treinta y una, veinte centim
tidad que en su mayor parte es procedente de
impagados por los rajas y que ha de pagar esta
raion; como se trata de una fuera de los
dados actuales de este municipio, se habia permi
licitar del Banco una formula de pago fracci
la mencionada suma para ir la enjugando en
año juntamente con los plazos corrientes, y aun
contentado. Asi mismo comunicaba a sus compan
por la misma entidad bancaria se habia acep
principio la operacion de nuevo emprerito, an
do el emiso anticipado y por cuenta del mismo
cuarenta mil pesetas pedidas que ya se habian
y con cuya cantidad se proponia atender al pago
trimestres segundo y tercero de Contingente provincial,
plazo de la cuota asignada a este Ayuntamiento,
sostenimiento del Instituto de Fijene, como oprimim
a Tesoreria de Hacienda lo que se adeuda por anual
certados del mismo periodo de tiempo, quedando adem
dichas atenciones, las cantidades correspondientes a
trimestres del corriente y de años posteriores dejen

aprobando en todos sus puntos su gestación y dejando
plátemente autorizado para que haga los pagos
necesarios, dejando saldadas dichas obligaciones prove

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de
por terminado el acto, levantándose la sesión a
trece horas, extendiéndose la presente acta, que
todos los Señores asistentes conmigo el Secretario de q
certifico = enmendado = sesenta = vale

Pedro Salmerón

Luis Priar

José Gallegos

Eduardo Navarrete
Perez

Pedro Salmerón

En la ciudad de Berja a veintinueve de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve años de la Victoria siendo la hora
se constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Pres
D. Pedro Salmerón Sevilla, con el fin de celebrar la
ordinaria de este día, y como no concurren en nombramiento
cientos de Sr. Concejales, dispuso se hiciera constar a
la presente diligencia; Certifico

Pedro Salmerón

En la ciudad de Berja a treinta de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve años de la Victoria y siendo
de los doce se constituyó en este Ayuntamiento el Sr.
Presidente D. Pedro Salmerón Sevilla con los Sres. D. José
Santoella, D. Luis Priar Villego, D. Tomás Garacho Salmerón
Jesús Martín Louredo y don Eduardo Navarrete Perez
fin de celebrar la reunión ordinaria de este día.

Abierta el acto se da comienzo a la lectura



inhabiendo a J. Pedreira
 Valeros Gutierrez, medico
 H. P. D. interino,

Acto seguido y por el Sr. Alcalde se manifiesta a los señores
 que con fecha diez y ocho del corriente habia sido nombrado
 por la Juspccion provincial de Sanidad y con el cargo de
 de interino Medico de asistencia publica domicilio
 de esta poblacion, y para cubrir la vacante por ocu-
 por la renuncia de D. Antonio Ruiz Gomez que la
 penaba en propiedad, a Don Federico Villalobos y
 el que se posesiona de dicho cargo seguidamente
 Señores reunidos quedan enterados.

evaluacion de facturas

A continuacion se da cuenta de los siguientes factos
 dentro de pago: capt 6 art 19 a Pedro Borr el cuatro peritos
 ta centimo pago de tra policos para reintegro de solicit
 ra Madrid = capt 9 art 2, a Felix Jaura diez peritos treinta
 por un bote de tinta para la oficina de Colocacion obrera cap
 y a Miguel Mammubia veintinueve peritos pago de sal movien
 para el Cuartel de la Guardia Civil capt 9 art 2 y a Norario Es
 dieciseis peritos por obra y limpieza de la Comandancia
 policia Militar capt 11 art 3, a Pedro Jaura ciento vint
 cincuenta centimos por arreglo y carpenteria de carpenter
 los obra del evacuatorio al mismo capt 7 art 7 a J. Morten
 entos noventa y cinco peritos por jornales invertidos en
 glo de la calle de Colero Golele y evacuatorio = al mis
 y art 7 a Jose Colvera ciento sesenta y dos peritos veint
 timos por tuber de cemento para los colles capt 9 art 7
 ria Varquez cincuenta y siete peritos cincuenta centim
 impresos y modelacion para la oficina de Colocacion a
 al capt 7 art 17 al mismo veinticuatro peritos cincuenta e
 por recibos tolonarios para los ayuns al capt 18 y a Ju
 treinta y seis peritos cuarenta y cinco centimos por gordin
 el capt 2 art 1 y el Sr. Secretario el obyunt veinte peritos cuoren

peritos por limpiara oficina policia Militar de cap
y a J. Martin mil veinticuatro peritos por jornales invertidos
la calle de Cabos Goleis y evacuatorio al cap 1 art
Editorial Avancodi ciento de sesenta peritos cuarenta
centimos pago del repertorio de legislacion de los años
1959 inclusive el cap 6 art 2 y a papeleria Varquer cincuenta
nueve peritos veinte centimos por recibos tolonore
la Administracion de Arditin al cap 8 art 4 y al mismo
ce peritos por certificados de vacunacion al cap 11 art 1
ciria Rodriguez Colmar y Rajelis Velleya Sanchez cinco
venta peritos importe de jornales invertidos en la
de un preso negro del Cuartel de la calle de Alcon
cap 11 art 3 y a Cristobal Gordon diez y ocho peritos
arreglo de enseres de este Ayuntamiento al cap 6
Banco Espanol de Credito trescientos cincuenta y cinco
veintinueve para su entrega al Sr. Alcalde de Alcon
de los cuantos fijados a este Ayuntamiento para la
para la Capata de la Victoria y posteriormente de la oficina
Colocacion alvora provincial cap 10 art 1 y a Antonio
sin peritos pago de la cel para el blanqueo del solon
cap 2 art 2 y a los cuantos de sesenta cuatrociento ochenta
por servicios de Automovil a este Ayuntamiento y Juzgado de
policia Militar cap 8 art 4 y a Antonio Gonzalez noventa
cinco centimos por boques y sacos de facilidad a en
pobres de la poblacion al cap 1 art 10 y a Francisco Rom
cincuenta y cuatro peritos por jornales y materiales para la
del Cuartel de la Guardia Civil - facturas todos que
aprobados y acordados en pago en el orden de preferen

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
nada el acto siendo la hora de los tres entendiendo
este acto que firman conmigo el Secretario de que certifi

En la ciudad de Berja a ~~veinte~~ ^{diez} de Septiembre de mil novecientos y nueve años de la Victoria siendo la hora de la tarde se constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Provisor Pedro Galmeron Sevilla con los Señores D. José Gallegos Saiz y D. Guisfrías Villegas, y D. Tomás Coracho Galmeron, y D. Juan González y D. Eduardo Saravito Pérez, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este día.

Quelacione acto ultima

Abierto el acto se dá comienzo por la lectura de la anterior sesion que sin discusion fue aprobada igualmente la correspondencia oficial recibida y despachada de que se dió cuenta y lectura.

Quelacione Sesiones 121^{as} partes.

Se dá lectura a la distribucion de fondos por partes para el presente mes, asi como el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, cuyos documentos se han aprobado y ordenado por lo que respecta al segundo se remite un ejemplar al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insersion y publicacion en el Boletín de la misma.

Nombramiento a practicante D. Antonio Herrera Apolo,

Seguidamente y de orden de la Presidencia se ordena a un oficio de la Direccion Provincial de Sanidad y por el se nombra Practicante Municipal y con el carácter de interino a D. Antonio Herrera Apolo, el que con fuerza de actual queda posesionado de un cargo los otros dos quedan enterados.

Nombramientos concejales Juan Garcia y D. Juan Antonio

Asimismo, y por acuerdo de preventoria merced de la Direccion Provincial de Sanidad se ha permitido nombrar guarda Concejales del Ayuntamiento de esta poblacion como tambien otro guarda Concejales publicos, que cuidaran de los referidos intereses, habiendo designado para este ultimo a D. Juan Antonio

Probación de facturas

habia designado para la limpieza del Matadero publico
veto Ruvir Martinez con el haber congnado en premio
y cuyo nombramiento provisional tendra efecto desde
dia primero del actual.

A continuacion se dio cuenta de las siguientes facturas
pendientes de pago; Con cargo al capt 8 art 1 y a M.
Novembre Mejia doscientos trece pesetas diez centimos
por medicamentos facilitados a enfermos por la
poblacion durante los meses de Julio y Agosto
de este año; = Al mismo capt y art y a Francisco M.
ciento sesenta y ocho pesetas quince centimos por
concepto que el anterior durante el mes de Agosto
mismo capt y art y a Salidad Garcia, doscientos cinco
y siete pesetas veinte centimos por igual concepto
igual capt y art y a Jose Salgado ciento cincuenta y cinco
pesetas cuarenta y cinco centimos por el mismo con-
cepto y mes = al capt 1 art 10 y a Francisco Torres Martin
setenta y ocho pesetas por trabajo de carpinteria
para el Cuartel de la Guardia Civil = al capt 7 art 1
al mismo noventa y dos pesetas por atandas por
deberes de pobra durante el mes de Agosto al cap
y a J. Martin mil novecientos noventa y cuatro
noventa y cinco centimos por jornales invertidos en
arreglo de la calle de la Iglesia y evacuatorio y co-
tilo = al capt 6 art 1 y a Julio Jauria catorce pesetas por
para este Ayuntamiento = al capt 1 art 11 y a imprenta
Leria Vazquez veinticinco pesetas por modelacion,
quintas = al mismo = Hospital y articulo y a popularis
ciento sesenta pesetas por material para los quin
capt 11 art 3 y a Jose Martinez setenta y seis pesetas por
glo y computuras de herramientas del Ayuntamiento

Al capt 1 art 11 y a Pilar Corral noventa y ocho pesetas por
y policía para el reintegro de la quinta de mil novecientos
y siete = al capt 6 art 2 y a Pablo Carrero tres pesetas sesenta
tintes por media docena de escobas para la Plaza de
al capt 7 art 2 y a Rosario Escobar seis pesetas por limpie
oficinas policía Militar = al mismo capt 7 art 2 y a Dolores
veinte doce pesetas por limpieza del local del Regimiento
capt 11 art 3 y a Pedro Gallego seiscientos pesetas por
de los trabajos que está haciendo para las aceras de la
de Cabos Hotelo = al capt 1 art 11 y a Antonia González cua
pesetas por billetes del auto para Almería para los
soldados, mecánicos concentrados en Almería de orde
la Superioridad = al capt 11 art 3 y a Francisco González
pesetas por calor para el evaporatorio = al capt 7 art 1
color Blanco ciento treinta y tres pesetas por trabajos y
glor y material en las tuberías públicas y evacu
al capt 2 art 2 y a Jeronimo Murcia trescientos sesenta
cinco pesetas por servicio de automovil prestado
Seguidamente, Juzgado Militar y policía Militar = al
art 1 y a Luis Membive diez pesetas diez y seis
por sellos cauchos para Aborto = al capt 2 art 2 y
veinticuatro pesetas por gastos viaje a Almería p
tor de Aborto = facturas todas que fueron apr
y acordado su pago en el orden de preferencia le

dirigido a Alcala
nos hasta 100 pts.

Seguidamente se acuerda y con el fin de facilitar
pago de atenciones, pequeños facultar al Alcalde,
sin necesidad de previo acuerdo de la Corporación
efectuar el pago sin rebasar la cantidad de cien
y después dar cuenta de ellos a la Corporación p
atenciones

cion a dicho asunto pudieran presentarse u
 nombrado delegado de Abastos de esta poblacion.
 Fui Menbriver, el que desde dicha fecha benia
 penetrandolo con veridadera asiduidad y celo, s
 ber recibidos asta el dia retribucion alguna p
 cho trabajo, y se estova en el caso de fijarle la
 tudod que a juicio de los reunidos deba per
 con el caracter de gratificacion: los Señores as
 se muestran conformes con los manifestacion
 de su Presidente, y despues de deliberar deter
 ti solve dicho asunto, acuerdan por unanim
 fijar dicha gratificacion en la cantidad de do
 puestas mensuales, que colvora desde el dia de
 tramite, voluitendore al oportuno credito,
 atender dicho pago.

Y no habiende mas asuntos de que tratar
 vota la sesion a los tres, extendiendore la
 acta que firman los asistentes conmigo el Sec
 de que certifique enmendada deji vale enmudado Ante



Pedro Salmeron
 Presidente

Eduardo Acosta
 Secretario

José Gallardo
Juan Frias
Pedro Salmeron

En la ciudad de Toluca a Trece de Septiembre de mil
 ciento treinta y nueve años de la Victoria y siendo la
 los doce se constituye en este Ayuntamiento el Sr. Alca
 rde de D. Pedro Salmeron Sevilla, con el fin de celebr
 union ordinaria de este dia, y como no concurieron
 suficiente de Sr. Concejales, dispuso se hiciera constar
 la presente diligencia Certifis

vecientos treinta y nueve años de la Victoria, y siendo
de los doce se reunieron en este Ayuntamiento y
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gabreron Sevilla
nove, D. José Gallego Gantaella, D. Jesus Martini Gome
Tomás Saracho Gabreron, D. Luis Jrias Villego, y
ardo Navarrete Perez, con el fin de celebrar la
ordinario de este día.

aprobación acta última

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura
acta de la anterior sesión, que fue aprobada, si
mismo la correspondencia oficial recibida y despo
que se dió cuenta y lectura.

Formal de un obrero
6 pts.

Se acuerda unánimemente fijar en seis pesetas el
del jornal de un obrero en esta localidad para re
la polvera en los expedientes de quinto por
y el vecidero.

condiciones del B. de
Credito Local

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones
zador cerca del Banco de Credito Local de España, c
de normalizar las relaciones contractuales con d
tidad de la que se solicita propusiere condiciones
concertar una fórmula de moratoria que reg
un pago como consecuencia de las operaciones
tamos en Negor. - Como consecuencia de ello, el c
co en fecha veintinueve de Agosto último propus
mula, con arreglo a los siguientes condiciones:

Primera.- Ampliar al máximo autorizado por el
Estotuto, o sean cincuenta años, el plazo de am
on de los deudas resultantes de los préstamos c
dos con esta Entidad, en catorce de Abril de mil
entos veinte y seis y once de Mayo de mil novecien
y siete por pesetas ciento cincuenta mil y setenta y

Como los últimos vencimientos trimestrales satisfechos han sido los de catorce y primero de Enero de mil noventa y seis respectivamente, el capital resultante a favor del Banco, despues de dichos pagos, seria el que habria de servir de base para la confeccion del nuevo cuadro de amortizacion, el cual empezaria a regir con efecto de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y por tanto, el primer vencimiento a satisfacer por el termino de Berja con arreglo al nuevo cuadro seria venceria en treinta y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por un importe de pesetas mil novecientos ochenta y siete, cuarenta y seis ya que la nueva anualidad resultante seria de pesetas siete mil novecientos cuarenta y seis ochenta y dos.

Segundo.- El importe a que ascienden los intereses, comision y prorata devengados sobre dichos capitales hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve mil ochenta y ocho sesenta y ocho, constituyen la deuda por atraso en dicha fecha, la cual se cubre en una cuenta de descubierto que abrimos en esta corporacion, con efecto de treinta de Junio pasado, y en que adendamos asimismo, los intereses, comision y prorata que hubieren de vencer en lo que resta de año asi como, los intereses que esta cuenta devengue a favor del Banco, de acuerdo con lo que se preve en la comision siguiente.

Tercera.- A partir de primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve, se practicara por el Banco el sistema liquidacion de intereses de esta cuenta de descubierto, que se devengarian a razon del uno veinte y cinco ciento trimestral, con caracter revisable, hasta to

Quando se conosca dicho dato, se procederá a la consolidación de la deuda resultante por saldo de esta cuenta de descuentos y con un importe, que en treinta y uno de Diciembre de novecientos treinta y nueve, sería de pesetas, veinte y nueve mil trescientos sesenta y seis ochenta y siete se formará un cuadro de amortización por un periodo igual al que se pague para liquidar la deuda principal.

Cuarto.- Para atender puntualmente al servicio de intereses y amortización de los deudas resultantes por todos los conceptos a favor del Banco, ingresará mensualmente la cantidad necesaria para cubrir la dotación por cada uno de los conceptos resultantes por todos los conceptos; para lo cual el Banco se obliga a notificar el importe exacto a que ascenderán esas cuotas mensuales, que, en primer trimestre de mil novecientos cuarenta y tres se fijan en pesetas novecientas ochenta y tres ochenta y tres cada una.

Estas sumas mensuales comenzarán en Enero de mil novecientos cuarenta y tres y deben obrar en poder del Banco el día veintinueve de cada mes.

Quinto.- Para asegurar el más exacto cumplimiento de esta fórmula, el C. Depositario Municipal, queda obligado a retener en su poder, bajo su personal responsabilidad y en calidad de depósito a disposición de este Banco, la totalidad de la recaudación que obtenga por los siguientes conceptos:

A) Imposición sobre carnes

B) Imposición sobre bebidas; y

C) Salvoante de participaciones y recargo en tributos.

gran el presupuesto de ingresos.

Sexta.- Mensualmente, y dentro de los cinco primeros de cada mes, el Sr. Interventor Municipal, queda obligado a librar certificación al Banco, en la que se pongan constar los ingresos obtenidos en el mes, así como detallados por conceptos.

Septima.- El Ayuntamiento de Berja se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente la amortización de los débitos que se figuran en las condiciones, precedentes, en forma conveniente a sus intereses, al amparo de lo que se dispone en los contratos vigentes.

También puede acordar, con el fin de disminuir el cargo de intereses la reducción de dicho período de amortización, aumentando el importe de la anualidad a pagar si la que resulta de la aplicación de esta fórmula la consideran reducida, en relación con sus posibilidades económicas.

Octava.- El Banco quedará en libertad para actuar en los términos a que esta facultad por los contratos en vigor y por sus Estatutos sociales, en el caso, de que por el Ayuntamiento de Berja no se dispiera cumplir estricto a las condiciones que quedan especificadas.

Novena.- De la aprobación de esta fórmula por el Ayuntamiento de Berja, se dará traslado por notificación a los Señores Depositarios e Interventor Municipal, así como al efecto de las condiciones quinta y sexta, enviando certificación al Banco de Crédito Local en la que se ponga constar.

Primera.- La aprobación de la fórmula por el Ayuntamiento con transcripción literal de la misma.

Segunda.- La diligencia de notificación a los Señores Depo-

alguna contra el mismo, en el periodo de exposicion, etc.
Sometida a la consideracion de esta Gestora dicha
como la nota explicativa que con la misma se dio
se acordó agradecer la buena disposicion del citado
hacia esta Corporacion por las proposiciones que formó
que, en líneas generales eran aceptables; pero, inen-
viable para la Corporacion establecer el plazo de a-
para la liquidacion total de sus descubiertos por pro-
y tramos, y que los intereses mensuales que en la p-
del Banco se establecieran preferencia fuesen tri-
se acordó la notificacion de la formula propuesta
la siguiente

Primera: Ampliar hasta el treinta y uno de Diciembre
mil novecientos cuarenta y nueve, el plazo de am-
de los deudas resultantes de los préstamos concertados
esta Entidad en catorce de Abril de mil novecien-
y seis y once de Mayo de mil novecientos veinte y
pesos ciento cincuenta mil y seiscientos y una mil
tenta y siete setenta y cuatro, respectivamente; y con-
un nuevo cuadro de amortizacion con la suma de
deudas por un periodo de diez años, con efectos e-
y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Como los últimos vencimientos trimestrales
chos han sido los de catorce y primero de Enero
novecientos treinta y seis, respectivamente, el copo-
sultante a favor del Banco, despues de dichos pagos
que habria de servir de base para la confeccion de
cuadro de amortizacion; el cual como antes se decia
zaria a regir el primero de Enero de mil novecien-

ochocientos una pesetas con noventa y tres centimos:-

Segundo: El importe a que ascienden los intereses, con y prorrateo devengados sobre dichos capitales hasta el 31 de Junio de mil novecientos treinta y nueve pesetas y cinco mil ochenta y ocho, sesenta y ocho, constituirán una cuenta por atrasos en dicha fecha, la cual se cargaria en cuenta de descubiertos que abriria el Banco de Crédito de España a esta Corporación, con efecto de la indicada fecha, y en la que adeudaria asimismo los intereses con y prorrateo que hubieron de vencer en los que son años, así como los intereses que esta cuenta devengare a favor del Banco, de acuerdo con lo que se establece en la condicion siguiente:-

Tercero: A partir de primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve, se practicará por el Banco la apertura y liquidacion de intereses de esta cuenta de descubiertos, devengarán a raron del uno veinte por ciento trimestral con caracter revisable, hasta tanto pueda fijarse el interes definitivo que haya de regir para esta deuda, arreglo a los normas usuales del Banco,-

Cuando se conozca dicho dato se procederá a la liquidacion de la deuda resultante por saldo de esta cuenta de descubiertos y con un importe (que en treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve seria de pesetas veinte y nueve mil trescientos sesenta y seis ochenta y seis) se formara otro cuadro de amortizacion por un periodo de diez años a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta-

En el supuesto de que en primero de Enero de mil novecientos cuarenta no pueda confeccionarse aun el cuadro de amortizacion para esta deuda, por no conocerse tod-

en concepto de intereses y amortización.

En caso de que la anualidad definitiva que resulte fuere inferior á la de tres mil ochocientos tres pesetas catorce centimos, que deberán consignar en el presupuesto del año proximo de mil novecientos noventa, para atender al pago de los cuotos trimestrales á que se en el parrafo precedente, el exeso se aplicará á reducir el capital resultante por esta deuda, y si dicha cuota fuere insuficiente, el Ayuntamiento de Berja se compromete á consignar en el presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno, la diferencia que haya quedado pendiente de pagar por la demora que se ocasiona deba cobrar en cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Cuarta: Para atender puntualmente al servicio de intereses y amortización de los deudos resultantes, y conceptos á favor del Banco de Crédito Local, el Ayuntamiento se compromete á ingresar trimestralmente la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas con treinta centimos; ó sea la cuarta parte de los intereses resultantes de ambos cuadros. -

Estos venenos trimestrales deberán verificarse el día trece de febrero, treinta y uno de Mayo, treinta y uno de Agosto y treinta de Noviembre de cada año, y su importe se abonará en la cuenta de descubiertos, mientras esta materia no sea una vez consolidada la deuda resultante de ella, en una cuenta especial de anticipo, sobre cuyo saldo abonará el Banco intereses á este Ayuntamiento al tipo del 50 y medio por ciento anual. -

Quinta: Para asegurar el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento se compromete á pagar al Banco de Crédito Local, el día trece de febrero, treinta y uno de Mayo, treinta y uno de Agosto y treinta de Noviembre de cada año, la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas con treinta centimos, ó sea la cuarta parte de los intereses resultantes de ambos cuadros. -

A).- Imposicion sobre Carnes;

B).- Imposicion sobre Bebidas; y

C).- Sobrante de participaciones y recargos en tribu-
cionales.

Si en las fechas que se indican en la condici-
ente no se hubiere cubierto con dichas retenciones
trimestral obligada, el Sr. Depositario retendra
de la recaudacion que se obtenga por los demas con-
tribuciones que integran el presupuesto de ingresos la cantidad que
para cubrirla, inmediatamente de cubierto su im-
pago, se reembolsara al Banco.-

Sexto: El Sr. Interventor municipal queda obliga-
do a presentar trimestralmente al Banco de Credito Local,
de los cinco primeros dias de cada trimestre notifi-
cacion acreditativa de los contenidos recauda-
dos durante el trimestre anterior, detallados por conce-
ptos.

Septimo: El Ayuntamiento se reserva la facultad
de anticipar total o parcialmente la amortizacion
de los deudas que se figen en las condiciones preceden-
tes, en la forma conveniente a sus intereses, al amparo de lo
que disponen los contratos en vigor.-

Tambien puede acordar, con el fin de disminuir
la carga de intereses, la reduccion de dicho periodo de
amortizacion, aumentando el importe de la anualidad
por proporcionalmente a dicha reduccion.-

Octavo: El Banco se reserva la facultad para
en los terminos a que esto autorizado por los estatutos
y por sus Estatutos Sociales, en el caso de que por
la Corporacion no se diere fiel cumplimiento a los con-
diciones que quedan especificadas.-

Ademas del acuerdo de aprobacion de los con-

perado, y haga la oportuna notificación por diligencia
de señores depositarios e interventores a los efectos de los
mas quinta y cesta, y que, al presente acuerdo se de
la publicidad a fin de oír las reclamaciones que
entro el mismo puedan presentarse en el periodo
posición al publico. -

Asimismo se acuerda enviar al Banco de Gra
col la oportuna certificación en la que se hagan
todos los extremos solicitados en su citada carta
intimus de Agosto. -

cobranza de facturas

A Continuation se da cuenta de las facturas p
de pago = con cargo al capt^o Mart^o y a Fran^o Figueras ciento
y una pesetas importe de jornales invertidos en la retirada
cubras de la limpieza de los acequias, al mismo capt^o
Jose Calvera Carrera cincuenta pesetas por porte de
de Almería a Berja = al mismo capt^o art^o al mismo
doscientos cincuenta pesetas pago de quince toneladas
Cemento para los calles al mismo capt^o art^o a Jose
y Francisco Criado quinientos pesetas por porte de
todas de Cemento para el arroyo de las calles
capt^o y art^o a Pedro Gallego trescientos veinticinco
pago por cuenta del Jardine que esto haciendo p
Coll de Colro Solís = al mismo capt^o art^o a Jose
mil trescientos setenta y ocho pesetas setenta y
turnos por jornales invertidos en el arroyo de
de la Iglesia al mismo capt^o art^o a Pedro Gallego ve
pesetas importe del material invertido en la pu
tación del marmol artificial del evacuatorio =
art^o y a Gabriel Ruiz veintiocho ochos pesetas por

cafes durante los tres meses de quintos a este Ayuntamiento
al mismo capy art. 4 a imprenta papeleria Varquesa ciento
enta y una pesetas por modelacion servida para la
quintos = al capy 10 art. 1, a Dolores Financiera y otros
y dos pesetas por jornales invertidos hasta el dia
y adis del corriente en el blanqueo del grupo
al capy 4 art. 2, a Pedro Ruiz cincuenta pesetas por
glo de sin suer para la pescaderia = al capy 8 art.
Vicente Gordilo setenta y una pesetas por trabajo
hecho en los tuberias del bario de Boneriz = al capy
y a Rosario Escobar doce pesetas por jornales inver
en la limpieza de la policia Militar = al capy 18, a Gu
brimer veinte pesetas quince centimos gastos de via
ida y vuelta a Almeria a asunto de abasto = fact
todas que fueron aprobadas y acordado en pago
orden de preferencia legal.

mandado guarda jurado
D. Juan Lopez Barrionuevo

El Sr. Alcalde dio cuenta a sus compañeros de que
mandado guarda de esta veje con el caracter de inter
en sustitucion del que habia renunciado de la plaza
vecino de esta poblacion Juan Lopez Barrionuevo
do interesado.

J no habiendo mas asunto de que tratar se levanta
sion a las catorce extendiendose la presente ac
firmaron los señores asistentes conmigo de cuyo el Sr.
certifico.

Pedro Salmeron Luis Frias Eduardo N
Juan Gallegos Juan Martinez Perez

de las doce se constituyo en este Ayuntamiento el Sr.
Presidente D. Pedro Galmeron Sevilla, con el fin de celebrar
la reunion ordinaria de este dia, y como no concurre
numero suficiente de Srs. Concejales, dispuso se celebrar
asi por la presente diligencia certificada

Pedro Galmeron

En la ciudad de Berja a cuatro de Octubre de mil
cientos treinta y nueve año de la Victoria siendo la
los doce se constituyo en este Ayuntamiento el Sr. Alca-
dente Don Pedro Galmeron Sevilla con los Senores D. J.
Santocilla, D. Luis Priar Villegas y Don Tomas Saracho Gal-
D. Jesus Martin Gonzalez y D. Eduardo Novarrete Par-
fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia.

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura de
la anterior sesion que sin discusion fue aprobada
igualmente la correspondencia oficial recibida y
de que se dio cuenta y lectura.

Se da lectura a la distribucion de fondos por de-
tes para el presente mes, asi como el extracto de los
adoptados en el mes anterior, cuyos documentos pro-
bados y ordenados por lo que respecta al segundo, se
tubo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de
para su insercion y publicacion en el Boletín
de la misma.

Por el Sr. Alcalde se expuso que se le habian acercado
propietarios hacendados de esta veega bondantes de
de Jubena por bajo del; borden de la carretera man
que efectos de los pronunziados cuantos que en aque-
ta parte se habian acumulado tal careta

Resolución acta ultima

Distribucion fondos 123
poster

Escrito sobre Reunión
y Bullina

arrastres de la sierra y ocasionando verdaderos perjuicios lo que entendia que a la mayor brevedad se diere cuenta por este Ayuntamiento de tal estado de cosas a la D^{ca} Hidraulica del Gov de Espana interesando una visita e inspeccion por los tecnicos para ver de remediar lo que en todo lo posible tan seria amenerara; se acuerda de conformidad y que se dirija oficio a dicha entidad ordenandole la inspeccion por los tecnicos de dichos cauces al modo de remediar dichos riegos.

cuando a los guardas
te de los multos,

Por el Sr. Jefe Villagas se manifestó como encargado de la veiga referidas, que los guardas de la veiga venian tropiezo para el trabajo a los propietarios del reparto de guarderia con muchas dificultades e inconvenientes no sacando ni un pique jornal por lo que se les habia imposible seguir al frente de la veiga en dichas condiciones, y entendiendo justas las razones alegadas y con el fin de que en la actual epoca no se donen dicho importante servicio proponia como medio para aumentar algo el jornal, que los multos que por inspeccion de los ordenanzas se imponian, ceder a los guardas el solvante de pagar a los propietarios los daños causados, entretanto se estudia y reorganiza dicho servicio; y de acuerdo asimismo de conformidad, cediendo a los guardas el importe de los multos que se impongan deduciendo en primer termino la indemnizacion de los daños hechos a los propietarios.

to en 30% recargo
lucion Industrias

Se acuerda por unanimidad fijar en el treinta por ciento el recargo de la cuota de la Contribucion Industrial por el proximo año de mil novecientos cuarenta.

decisi. esta ultima

Acto seguido se da cuenta de los siguientes factores pendientes de pago capt 8 art 27 a Jefe Villagas quinientos once pesetas veintidós reales y cinco céntimos por medicamentos facultados a enfermos pobres durante

peretos setenta y cinco por el mismo concepto y más que los de
al cap^t 6 art^o 1, a imprenta Narquez veintiseis peretos setenta y
centimos por ofiis y soler para la Gerentia de este Ayuntamiento
al cap^t 4 art^o 2, a al mismo cincuenta y cuatro peretos noventa
centimos por talonario para la plaza de Abastos al cap^t 4 art^o 1
y a D. Martin de mil trescientos noventa y nueve peretos
setenta y cinco centimos por jornales invertidos en el arreglo de
calle Calvo Gotela y calle de la Iglesia desde el diez y ocho al
de Septiembre = al cap^t 10 art^o 1 y a Antonio Morala sesenta
peretos por treinta y seis d. de col blanca para el blanqueo
del grupo escolar al mismo cap^t 4 art^o 1 a Maria Uria noventa peretos
por jornales invertidos en el blanqueo de dicho grupo al mismo
cap^t 4 art^o 1 a Encarnacion Robles sesenta peretos por una docena
de col para el arco de dicho edificio al mismo cap^t 4 art^o 1 a
Lorenz Gironer y otros noventa peretos por más jornales
de limpieza de dicho edificio al mismo cap^t 4 art^o 1 a Dolores G.
quinie peretos por cinco jornales blanqueando el grupo escolar
al cap^t 4 art^o 1 y a Plac Borral sesenta y nueve peretos veinticinco
centimos por polirio y tremble para el reintegro de la quinta de
veinticinco treinta y ocho al cap^t 11 art^o 3, a Antonio Morala quinie
peretos para un cair de col para las calles = al cap^t 13 art^o 1 a Francisco Per
treinta peretos sesenta centimos por Coronels y Dulces por
quios a los niños el dia del establecimiento del Cristo en
escuelas publicas = al mismo cap^t 4 art^o 1 a P. Peru Peir quinie
peretos por fuegos artificiales el dia de la subida de
Virgen de Lodo = al mismo cap^t 4 art^o 1 a Guillermo Romera
veinte peretos como gratificacion por la existencia de
de Muira durante los fiestas celebradas en esta en la
de la Patrona = al p^o 4 art^o 3, a Francisco Torres ciento treinta
peretos por atender a unida para el dia de la Patrona.

viaje ida y regreso en la capital llamado por el Sr. J. Soler para la entrega de salvo conductas al pt 2 art 2 y a oficina de telegrafos tres pesetas cuarenta centimos por telegrama a Burgos felicitando a su Excelencia capt 8 art 2 y a Mancomunidad de provincia de provincia tres mil novecientos noventa y tres pesetas ochenta y cinco centimos haberes del personal de la provincia durante el mes de agosto y gastos de envío al capt 9 art 1 y a Caja Nacional de subsidio municipal ochocientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y tres centimos el 1 por 10 de los sueldos de los empleados con que contribuyen por el subsidio familiar al capt 4 art 2 y a Srdos. Plana, setenta y cinco pesetas cincuenta centimos por impositivos y arroyo en la de Abitona al capt 17 y al mismo ciento cuatro pesetas por el de tubercios en la Barreda al capt 9 art 2 y a Noroio Perer, Dolores Padilla y Noroio Escobar cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos por jornales invertidos en la policia Militar asta el treinta de octubre al mismo capt, art, a Dolores Padilla por el mismo mes asta el dia siete de octubre al capt 17 y a Guin. Laer y Gerona Murcia (noventa) pesetas por tres servicios) diez y ochenta (noventa) pesetas por distintos servicios de la policia y juzgado Militar al capt 2 art 2 y a Guin. Laer cuarenta y tres pesetas por dos servicios de Automovil a los fuentos y a la Crm al capt 17 y a Algeja doscientos sesenta pesetas cuarenta centimos por varios servicios de Automovil con el juzgado y policia Militar pago todo que aprobado y acordado su pago en orden de preferencia legal.

revisado por el Sr. J. Soler para el Sr. Juan Ferrer

Leida por el infrascripto Secretario la instancia formulada por el Sr. Juan Ferrer Martin n.º 72 del abito militar Recopilacion para el corriente año y en el cual solicita que se inicie el oportuno expediente con sujecion a lo dispuesto en los articulos 276, 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 por el Real Decreto de 1925 y Recopilacion del Gobierno en razon a ser de con-

207 presentes en el acto de la clasificación de soldados ^{de} persona alguna, manifestara nada en contra de dicha ^{per} el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado por el ^{de} moro y que se instruya dicho expediente para justificación ^{de} jencia del mencionado Juan Parron Prado, para en ^{de} resolver lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó ^{de} cion a las catorce extendiéndose la presente acta que ^{de} los señores asistentes conmigo de que yo el Secretario ^{de}

Pedro Salmeron

Luis Frios

Eduardo Na
Para

José Monte

Juan

Eduardo Na
Para

Pedro Salmeron

En la ciudad de Berja a once de octubre de mil novecientos ^{de} treinta y nueve año de la Victoria y siendo la hora de los ^{de} constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente ^{de} Salmeron Gerilla, los señores D. José Gallejo Gantacella, D. ^{de} tin Gonzalez D. Tomas Garacho Salmeron, D. Luis Frios Vill ^{de} Eduardo Novavite Peris, con el fin de celebrar la ^{de} ordinaria de este día

revisión acta última

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura del ^{de} anterior sesion, que fue aprobada, viendole así mismo ^{de} correspondencia oficial recibida y despachada de que se ^{de} to y lectura

revisión facturas

Acto seguido se da cuenta de las siguientes facturas ^{de} de pago capt 100/10=1 a Eduardo Lopez noventa y ocho, puntos ^{de} cinco centavos por diligencia por la venta oficina de ^{de}

siete pesetas cinco centimos por ingresos cuencos trimestrales = capt
Electrica Majoroba ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres cen
Alumbrado publico mas Ayuntamiento = capt 8 art 1, ó provincia. Maura no de cinco
ta, cuatro pesetas ochenta centimos por medicamentos para en
palvos durante el mes de Septiembre = capt 11 art 3, ó J. Martini m
cientos noventa y siete pesetas cinco centimos por jornales i
en la calle, y plora de la Iglesia en la semana del 2 al 9 del corrie
art 1, ó Pedro Ruiz ciento treinta y cinco pesetas por repara
ta, reforma beateros grupo escolar = capt 6 art 1, ó M. de
diez y seis pesetas veinte centimos por libros ingresos Caja, dia
esta Ayuntamiento = capt 11 art 3, ó Pedro Jaura ochenta pesetas p
ta de evacuacion = capt 1 art 1, ó P. Los Corral cuarenta
setos setenta y cinco centimos por policias y timbre pa
tegro de la quinta de 1939 = capt 1 art 8, ó Consultor de la
cuarenta y nueve pesetas veinte centimos pago de sur
corrient, ataroda y gorta de surio = capt 11 art 3, ó J. de
ochenta y tres pesetas setenta y cinco centimos por reparacion
duras y encañamientos para este Ayuntamiento = capt 4 art 2, ó J. de
ciento treinta y tres pesetas cincuenta centimos por arroy
tos metolicos y Nerjar = facturas todos que fueran apr
en el orden de preferencia legal.

misos de tres meses al
practicante,

Acto seguido y por el Sr. Secretario se dió lectura a un escrito que
el vecino de esta poblacion y practicante interino de este mun
que expone, que habiendo sido llamado a filas y por tener
que ausentarse de esta poblacion no le es posible seguir de
la titulador de practicante y replica se le conceda tres meses
misos ó licencia, tiempo que cursula durara su servicio
de encargado el compañero D. Antonio Olvera Castilla de des
plora: Los Señores asistentes teniendo en cuenta los causos
tuvieron la anterior peticion de permiso y despues de deliberar
cho ciento conceden conceder el permiso en las condici

Exposición de Don
Francisco Bouilla
Vargas Fontonero

A continuación por el Sr. Secretario se dió lectura al escrito que dió
Alcalde el ocuro de esta población Francisco Bouilla Vargas, que
hace constar que fue obligado por la Comisión Intero. Raja y en
enros del movimiento a presentar la dimisión del cargo de Fonta
municipal que desde hacia tiempo venia desempeñando, y solicita
ta al Ayuntamiento de este escrito y acordar su reposición en el mes
go de Fontonero municipal, declarando la nulidad de la dimisión pr
en aquel tiempo, por haberlo sido a virtud de los amonaros de
y hallar se coivida la libertad del exponente, haciendo protesta
desempeñando el cargo, con el mayor celo y absoluta obediencia
superiores, los Señores reunidos después de deliberar sobre dicho
 acuerdon sea reposito en el cargo de Fontonero municipal el solo
Francisco Bouilla Vargas, previa depuración por cinco meses
minimo el día primero del proximo sobre entendiendose la que
dicial

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta
a los catorce extendiendose la presente acta que firman
asistentes conmigo de que yo el Secretario certifico.

~~Eduardo N...~~ ~~José Frías~~ ~~José Martínez~~
~~Pedro Bascuñen~~

En la ciudad de Berja a diez y ocho de Octubre de mil no
treinta y nueve años de la Victoria y siendo la hora de los da
tituyo en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro
Gavilla con los Señores D. Jesus Martin Gonzalez D. Tomas Garacho
D. Luis Frías Villegas y D. Eduardo de Navarrete Perez, con el fin
la reunion ordinaria de este dia

prohacion acta ultima

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura del acto de

Parron Prado, por más de diez años, se acuerda aceptar en su parte al dictamen del Sr. Concejal Sindico, y en su virtud, por que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de las condiciones que exige el Reglamento de Reclutamiento vigente, para su muerte al padre del mismo Juan Parron Martin.

hacia de facturas

Acto seguido se da cuenta de los siguientes facturas por el pago con cargo = al cap^t Mart^o 3, y a Sr. Martin cuatrocientos veintiseis pesetas (sesenta y 6) diez noventa y cinco centimos, por jornales recibidos en los trabajos de la calle de la Iglesia, del 8 al 14 del corriente al mismo cap^t Mart^o 3, (al mismo trescientos cuarenta y cinco) a Manuel Gantacella cuatrocientos pesetas por 10 paneles yeso para los aleros de la plaza del General, y a Manuel Gantacella cuatrocientos pesetas por 10 paneles yeso para los aleros de la plaza del General, y a Pedro Gallejo trescientos treinta y cinco pesetas cincuenta centimos, por 285 metros de sordines para los aleros de la calle de Carlos Gotele al mismo cap^t Mart^o 3, y a Mercedes Prado cincuenta y cinco pesetas por un cubo de cal para los aleros de la calle de la Iglesia al mismo cap^t Mart^o 3, y a Pedro Gallejo trescientos treinta y cinco pesetas cincuenta centimos para los aleros de la plaza del General, y a Manuel Gantacella cuatrocientos pesetas por 10 paneles yeso para los aleros del grupo escolar = cap^t Mart^o 3, y a Pedro Gallejo cuatrocientos pesetas por 2 paneles de yeso para el Cuartel de la Guardia Civil, y a Mercedes Robb, siete pesetas veinte centimos por una cuba de escoba para la limpieza pública = cap^t Mart^o 3, y a Pedro Gallejo cinco pesetas por timbres móviles para reintegrar la receta del Padrón del año 1938 = al cap^t Mart^o 3, y a Eduardo Esquivel veintiseis pesetas por dulce y flores para obsequio a los autoridades = cap^t Mart^o 3, y a Soledad Robb, seis pesetas por corredor facilitado a dos soldados = cap^t Mart^o 3, y a Dolores Padilla seis pesetas por trabajo inventado en el despacho de las oficinas de la policía Militar durante la semana del 9 al 14 del corriente = cap^t Mart^o 3, y a Jacoba Renta sesenta pesetas por alquiler de la casa propiedad cita en la calle del General Mola ocupada por este Ayuntamiento para los materiales de los aleros de la calle correspondiente de



sept y oct y a Jeronimo Murcia setecientos setenta y cuatro pesetas, por servicios de Automovil prestados al Ayuntamiento y a distintas autoridades = facturan todo que fueron aprobados, y acordado en el orden de preferencia que establece la Ley.

cuenta trimestral

Segundamente se da cuenta y lectura a la cuenta trimestral correspondiente al tercero del corriente año suscribe y presenta al Depositorio de este Ayuntamiento D. Antonio Gutierrez y Barba la precedente cuenta trimestral con los documentos y recibos que la acompañan y el informe de la intervencion anterior, la Comision Gestora acuerda prestarle su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminado el acto levantandose la sesion a las cuatro horas, acordandose la presente acta que firman los señores asistentes con lo que yo el Secretario Certifico

Pedro Salmeron

Eduardo Navarrete

Luis Frias

Pedro de Aguirre

José María

En la ciudad de San Sebastián a diez y veinticinco de Octubre mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria y siendo de los doce se continuaron en el Salon de sesiones el Ch. Alcaide D. Pedro Salmeron Sevilla con los señores Gestores D. Eusebio Salmeron D. Jesus Martin Gonzalez D. Luis Frias Velasco y D. Navarrete Pizar con el fin de celebrar la reunion ordinaria de hoy.

abseccion acta ultima

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura del acta de la reunion que sin discusion fue aprobada siendolo asi mismo la correspondencia oficial recibida y desechada de que se dio

82-97-128-147, del Recopilero de 1939 los números 23-57-63-72
del Recopilero de 1940 sin número, á los moros, Juan Lopez Cabrera
Jr y Encarnacion, Diego Iglecia Jimenez hijo de Diego y Dorotea
mo Lorea Horra hijo de Jeronimo y Maria, del Recopilero de 1940
número á los moros, Francisco Herrera Barionuevo hijo de
Merced, Juan Fernando Gallardo hijo de Juan e Isabel, Miguel
Vellaz hijo de Felix y Francisca, Francisco Escobedo Escobedo hijo
y Maria, Salvador Vargas Sevilla hijo de Salvador y Encarnacion
Prado Manubio de Sebastian e Isabel, Mateo Lopez V
de Mateo y Maria, Tomas Torres Perez de Terison y Trinidad
Fernanda Peru de Francisco y Isador, expedientes todos que
aprobados.

robacion de facturas

Seguidamente se dió cuenta de las facturas pendientes
con cargo al capt 4 art 1, á Miguel Garcia ochocientos treinta y
sete con treinta y tres centimos por el alumbrado publico con
dicente al mes de Septiembre = capt 1 art 7, á Comora oficial de
ciudad Urbana cuarenta y cinco pesos por el pago de varios recibos
cuota obligatoria correspondiente al presente año y anterior
capt 6 art 1, á Mariano Almendro diez y seis pesos quince
por dos libros de intervencion de garto para este Ayuntamiento
art 1, á Juyventa, Papeleria Varquer treinta y cinco pesos y
sete para los expedientes de quinto = capt 11 art 3, á Francisco
trescientos cuarenta y cuatro pesos veintinueve centimos,
los invertidos desde el 16 al 21 de Octubre en los alvaros del
de las calles y Placeta del General Galquint = capt 11 art 1, á Pedro
Prado treinta pesos por dos cables de cal para los alvaros a
vuelta de nuestra Señora de Isador = capt 7 art 8, á Fidavero diez
por dos ejemplares de la Ley Municipal = capt 11 art 8, á Compañia
ca ciento diez y seis pesos cinco centimos por cuota de abono
romia durante el mes de Septiembre = capt 4 art 2, á (Papeleria
veintinueve pesos cincuenta centimos) diez capt 8 art 1, á Pa

27ª Dolores Padilla doce pesetas por limpieza de la oficina de
cia desde el 10 de Septiembre al 10 de Octubre = cyp 6 art 19 a Pedro
cinuenta y nueve pesetas por trabajos de Carpinteria por el
Ayuntamiento =

I no habiéndose visto asuntos de que tratar se da por terminado
el acto levantándose la sesión a las tres y quince minutos
la correspondiente acta que firman los señores asistentes
yo el Secretario de que certifico. = enmudado siete vols = y siete

Pedro Salas

Luis Frias

Pedro Salas

En la ciudad de Berja a primero de Octubre de mil
cientos treinta y nueve años de la Victoria, y siendo la hora
doce, se constituyó en estos señores Concejales, el Sr. Al
sidente D. Pedro Galmeron Sevilla, con el fin de celebrar
reunion ordinaria de este día, y como no concurren con
sufficiente de Sr. Concejales, dispuso se hiciera constar o
presente diligencia de que certifico.

Pedro Salas

En la ciudad de Berja a ocho de Octubre de mil
treinta y nueve, año de la Victoria siendo la hora de la
constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Preside
Pedro Galmeron Sevilla con los señores D. José Calleja
D. Luis Frias Villegas, D. Tomás Garacho Galmeron, y D. José
Gonzalez, con el fin de celebrar la reunion ordinaria o

Abierta el acto se da comienzo por la lectura del
la anterior sesion que sin discusion fue aprobada.

tado en el mes anterior, cuyo documento fuere aprobado y
denado por lo que respecta al segundo, sea remitido un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su
revisión y publicación en el Boletín oficial de la misma.

acción nombramientos
de Gestores

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se dió cuenta á los señores de que se habían recibido en esta Alcaldía señores del Sr. Gobernador Civil de la provincia por ratificación de nombramientos de Alcalde Presidente á favor del que holdsa y de Gacijas á favor de D. José Gallego Santa Cruz, D. Jesús Martín González, Tomás Garacho Salmeron y don Juan Villego, cuyos cinco señores constituyen la Comisaría de este Ayuntamiento, y á los que se les entregó en los oportunos credenciales.

acción de facturas

Acto seguido se dió cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: con cargo al capít 10 art 1, á Señora Mariana de los trescientos treinta pesetas de indemnización por cosa hecida correspondientes al mes de Octubre = al capít 11 art 3, á Señora Mariana de los trescientos treinta y siete pesetas por materiales invertidos en el arreglo de los calles = al capít 1 art 11 y importe de pesetas por 200 litros de emborques para tres partes militares = al capít 8 art 1, q á José Gallego trescientos veinte pesetas por medicamentos facilitados á enfermos polvos de la pe durante el mes Octubre = al mismo capít y art, á Gacijas Gallego quinientos cuarenta dos pesetas noventa y cinco centimos igual concepto y mes que el anterior = al mismo capít y art. Miguel Novaretti ciento noventa y tres pesetas noventa y cinco centimos por el mismo concepto y mes que los anteriores = al mismo capít y art, á Francisca Mourono Perez ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos por igual concepto y mes que los anteriores = al capít 11 art 3, á Francisca López Totó como encargada de trabajos de ciento diez pesetas quince centimos por jo



plaza del General Saliquet = al mismo capt, art 9 a Francisco
 Votos trececientos setenta y una pesetas veintinueve centavos
 nobis invertidos en el arreglo de las calles durante la semana de
 de (al) diez Octubre ultimo = al capt 1 art 8, a Juvenal Vazquez
 puntos por enmendacion de relaciones del Catastro de Partida
 5 art 2 y al mismo ciento cincuenta pesetas por honorarios por
 udacion de Arbitrios = 11 art 3, a Oficiales Planes ciento once pe
 arreglo y material para los taberios de la poblacion = al mismo
 art 3 a Miguel Marinbia quince pesetas por un cahin de co
 los alvar de las calles = art 1 art 8, Angel Lopez veintinueve
 por bandos publicados en el mes de Octubre = capt 10 art 2
 Lopez treinta pesetas por alquiler de la casa escuela de
 correspondiente al mes de Octubre = al mismo capt, art 3 a
 Mosteri veinte pesetas por el mismo concepto de renta de
 escuela del barrio de Penarrodada correspondiente al mes de
 capt 1 art 11, a Francisco Balleillo nueve pesetas por dos
 servidos a dos soldados = al capt 7 art 2, a Dolores Padilla
 por linquena de los officios de la policia militar durante
 na del 25 al 28 de Octubre ultimo = al capt 18 art unico, a
 Robles ochenta pesetas por viaje de automovil a Almona
 Juzgado Militar = pagos todos que fueran aprobados.

acion calle Fernan por
 sus^{os} Oliveros

Por el Sr. Alcalde Presidente se propuso a lo reun
 cambio del nombre de la calle llamada de la Zorna y
 calle de Francisco Oliveros, vidamente ascimado por la
 en justo homenaje y merecido recuerdo a un memor
 yendo interpretor con ello en comun sentido de
 vecinos: Se hanerda por unanimidad de los Ger
 tentes el cambio de nombre propuesto, dejando fac
 a un Presidente para el encargo y pago de la oportuna
 y colocacion de la misma cuando lo estime oportuna

ción sobre beneficios
sobre dominio rojo

A continuación y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha veintinueve de octubre último que publica el Boletín A del Estado correspondiente al veinte y siete de dicho mes, y por el mismo se hacen extensivos a los funcionarios y empleados de las Corporaciones locales los beneficios que el de veintinueve de dicho último concede a los funcionarios públicos destituidos de sus cargos por los vejeles por su desafección al orgánico dictándose en el mismo los recursos para el pago de los haberes que han dejado de percibir desde el día de su separación del servicio hasta el de la liberación de la localidad donde radican las Corporaciones donde prestaban servicio, ordenando a dichos organismos el abono de los mencionados haberes en el año actual y para el caso en que el Estado de sus haciendas no le convenga, se consignen en los presupuestos para el año próximo de 1940, y en los créditos reconocidos las cantidades necesarias para dicha obligación, una vez que sea acordado el pago de dichas (dichas) obligaciones por las Corporaciones afectadas, y para el caso de que el mismo sea denegatorio, establece el oportuno recurso ante el Ministerio de la Gobernación, el que lo reservara en definitiva. Los Señores reunidos quedan enterados y dispuestos al debido cumplimiento del mencionado Decreto.

En favor del
Sr. Secretario

Acto seguido y por el mismo Sr. Secretario se da lectura a un escrito documentado que suscribe el mismo y en el que solicita de la Corporación, accediéndose a los beneficios que le otorga el Decreto anteriormente leído, se acuerda por la misma el pago de los sueldos dejados de percibir desde el veinte de dicho mes en que fue destituido, al 31 de Marzo del corriente año, y de la liberación de este último. Consiguientemente se da lectura

se le abonen los sueldos dejados de percibir desde primero de Mayo
de 1936 hasta el 31 de Marzo del corriente año; Los señores
examinen detenidamente ambos escritos y los documentos
lotorios que lo acompañan y encuadrándolos ajustados
con termino a las normas que fija la referida disposi-
ción estimando suficientemente probados los hechos que
constan y ser ciertos y fijas las cantidades que se res-
ta acuerdan accediendo a lo solicitado, reconocer a
Expion Mejías Secretario de este Ayuntamiento el de
de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos
y seis centavos, a que ascienden los sueldos
de treinta y un meses y doce días dejados de percibir
y al depositario de este Ayuntamiento D. Antonio Gutierrez
la suma de once mil seiscientos veinticinco pesos
por parte de los sueldos de los treinta y un meses que
manejado separado del cargo, cantidades ambas que
conoce deberle esta Corporación Municipal, por el
tiempo expresado y que como créditos recon-
se llevaran al proximo presupuesto de 1940, para
cada vez que no es posible atender esta obligación
este año.

editos a favor de D. P.
o Salmerón, Dña. Serafina
y D. Juan

Tambien se acuerda llevar al referido presupuesto
de créditos de once mil setenta y ocho pesos noventa y
seis centavos a favor de D. Pedro Salmeron Sevilla, de cuatro
cientos sesenta y seis pesos sesenta centavos a favor de
Novavrite Mejia, procedentes de sueldos debidos, y a
setenta pesos a favor de la Viuda de Serafina Gonzalez
como renta de trabajo prestado por su marido con el
los obras de este Ayuntamiento, créditos los tres que
manejado oportunamente por la Corporación Mun-

esto a favor de D.
al Donato.

tambien se da lectura al escrito que con fecha primera
corriente, y en el que reclama D. Miguel Donato Gutierrez
se le reconoce el credito de mil (mil) ciento ochenta y cinco
ochenta pesetas procedentes de rentas o alquileres de
sus de su propiedad cita en la calle de Enrique del
de esta poblacion, casa dada en arrendamiento a su
Ayuntamiento segun contrato, y que ha venido ocupando
viviendo el Sr. Juan de Jarama de este partido,
quienes que se refieren a la mesa de Marzo a Diciembre
de 1935, y Enero febrero, ^{Abil} Marzo de 1936, rentas que
debidas, puesto que en Abril de dicho año fue rescindido
el contrato de arrendamiento, y dejada a su disposicion
la casa, y que a rason de ciento veinte pesetas mensuales
renta fijada en el contrato hacen el total de la cantidad
que reclama. Solicita asimismo le sea reconocido
credito e incluye en el presupuesto del año proximo.
Requerido el Sr. Jarama que se halla presente, por
informe sobre la anterior solicitud manifestada, que
consultado los oportunos antecedentes obrantes en el
tomo e intervencion y de ello resulta ser cierto lo
solicitado por el Sr. Donato, puesto que los
meses cobrados lo fueron por el apoderado de dicho
Sr. Barra Gutierrez los de Enero, febrero de 1935, que
cosa la llevaba en arrendamiento por contrato ante Ayuntamiento
que la renta estipulada hera la de ciento veinte pesetas
mensuales, por lo que procede declarar la legalidad del
mencionado. Los Señores reunidos acuerdan, en vista de
terio informe, reconocer como legitimo el credito reclamado
de mil ochocientos ochenta pesetas ordenando su inclusion
en el presupuesto del proximo año de 1940.

esta cantidad cobrada

Por el Sr. Alcalde se expuso: Que se le habia solicitado

reintegrarse de los gastos que ocasionen dichos obra, y de
sus compañeros en partes: estos, despus de combiar
sobre ello convienen facultar a un Presidente para que
dicho asunto con el interesado, y este concreta los
del contrato que pretende, y una vez conocido, res
definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se les
ocion a las tres treinta extendiendose la presente a
firmas los señores asistentes conmigo el Secretario de
entre fines Agosto a las veinte y cinco de Septiembre de
Pedro Salmeron, Jesus Montañez, José Galleja
Guin Frias
Pedro Salmeron

En la ciudad de Dorje a quince de Noviembre de
cientos treinta y nueve año de la Victoria, siendo la hora
doce se constituyo en el salon de sesiones de este Ay
el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Salmeron Gavilla, y
Concejales D. José Galleja Gantacilla, D. Jesus Montañez
ler, D. Guin Frias Villegas, y D. Tomas Gavacho Salmeron
al fin de celebrar la reunion ordinaria de este ay
Abierta el acto se dió comienzo por la lectura de
la anterior sesion que sin diencion fue aprobado
dolo igualmente la correspondencia oficial recibida,
da de lo que se dió cuenta.

Acto seguido y por el Sr. Secretario se dió lectura
guientes facturas pendientes de pago: Con cargo al
art. 4, a Salvador Calvera, treinta pesos por adquirir
la de Benegui, mes de Octubre, = el cap. 10 art. 6, a Nicitán
Garcia trescientos pesos por adquirir oficina telefonica
Julio a Octubre, ambos inclusive del corriente año = a

resolucion acta anterior

resolucion de facturas

por completo pago del sordino para los aceros de la calle
Feliciana y Placeta de S. Bartolomé; al mismo capít y artº, a
por otros cincuenta veinte y ocho, por otros quince centimos por
malos invertidos en el arreglo de calles semana del día del
del actual; al capít 1 artº 8, a Boletín oficial de la provin
adherente y siete por otros cincuenta centimos por suscripción
actual y atrasos; = al mismo capít y artº, a representantes
periodico Elugo por suscripción meses Septiembre y Octubre
ocho por otros veinte centimos; = al capít 4 artº 2, a Solera 9
siete por otros por limpieza oficina policía militar del con
once mes actual; = al capít 18, a Hoja Nacional de unido
hoy mil noventa y cinco por otros cuarenta y nueve cent
al (do capít 1 y a) digo al capít 10 artº 1, a Juli Jaura once por
veinte centimos por artículos facilitados a este Ayuntamiento
para el Grupo escolar; facturas todas que fueren en ay
dos y acordadas en pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
la sesión a las trece veinte levantándose de presente
que firman los señores asistentes (que digo de que yo el
toris certifico

Edmundo Salgado Cesario Monte José Gallego
Luis Jaura
Pedro Salazar

Con la ciudad de Mexja a veintidos de Noviembre de
noventa y cinco año de la Victoria, y siendo la
de los doce, se constituyó en estos coros Conjurtoriales el Sr.
Presidente D. Pedro Galmeron Sevilla, con el fin de celebrar
reunión ordinaria de este día, y como no concurren
no suficiente de Sr. Concejales, dispuso se hiciera con

novecientos treinta y nueve años de la Victoria, y siendo de ho-
doce se constituyeron el Cabildo de señores de esta Ayuntamiento
el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Galmeron Sevilla con
Concejales D. Tomas Garacho Galmeron, D. Jose Gallago
D. Jesus Martin Gonzalez y D. Luis Pias Nellyas al
celebrar la reunion ordinaria de este dia.

reobacion acta ultima

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura del acta
anterior sesion que fue aprobado por unanimidad
dese asi mismo se correspondencia oficial recibida
pochada de que se dio cuenta.

depuracion de funcionarios

Acto segundo y por el Sr. Secretario se dio lectura
de la presidencia a los escritos del Sr. Jefe de purado
cionarios municipales fechas 18, 24, y 27 del corriente
que remite los autos dictados en los expedientes
raion de los empleados de Secretaria D. Enrique
Ferron, D. Jose Garacho Perez, D. Miguel Angel Villalobos
y D. Josefa Nina Callejon el del 18, y por los que decla-
raron a dichos empleados sin lugar a imposicio-
sancion; Por el escrito de 24 asi mismo declaraba
do a los empleados D. Faustino Novarrate Varquer,
do Godoy Godoy, D. Jose Sanchez Corpado, D. Juan Robles
vo, Juan Martin Ferron, D. Jose Galmeron Varquer, D.
Simone Gonzalez, D. Miguel Alcaraz Pias, todos ellos de
ministracion de Arbitrios de esta poblacion; decla-
asi mismo sean admitidos sin imposicion de san-
por el escrito de 27 del actual declaraba igualmente
do y sin imposicion de sancion al que fue Cabo de
municipal de esta poblacion, D. Antonio Gallego Morilla
Señores reunidos que enterado y en vista del resu-
lo de puracion conformandose con lo resuelto y pro-

Deferencia de D. A. Gallego Morilla

de D. Miguel Barra Moron oficial de la Secretaria se encuentra vacante dicha plaza, por aunque hace ya bastante tiempo designado para ocuparla por la Comision Inspector provincial de Militades de Guerra un Caballero Militado, es lo cierto que aun no se ha presentado a tomar posesion de dicho cargo y siendo de verdadera necesidad proveerla por mucho trabajo que existe, proponia a los reunidos se nombrase a D. Antonio Lopez Datas, nombramiento tendra efecto desde 1º del proximo Julio. Los señores reunidos acuerdan aprobar la designacion hecha por el Ex. Alcaide de D. Antonio Lopez Datas para oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento al que se le estendera el oportuno nombramiento.

Acto Don Antonio Lopez Morilla

Acto reunido y por el Ex. Secretario se da lectura a los escritos que suscriben y presentan los vecinos de esta poblacion D. Enrique Carreras Ferrin, oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento, D. Jacinto Novasote Vazquez, excedido de Fielato de la Administracion de Arbitrios, y D. Benigno Gallego Morilla Gabe que fue de la Guardia Municipal, por los tres destituidos de sus cargos por el Ayuntamiento rojo por desafecto al regimen, con fecha veinte de Julio, y doce de Marzo y cinco de Agosto de 1936, destitucion confirmada por la Comision gestora por acuerdo adoptado en sesion de 22 de Agosto de dicho año, y en cuyos escritos y acogiendose a los beneficios que les otorga el Decreto de veintinueve de Octubre ultimo, solicitan de la Corporacion Municipal se les abonen los sueldos dejados de percibir desde su destitucion, con posterioridad al 1º de Julio de 1936 hasta la liberacion de esta plaza, y que les ascender de cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas sesenta y cuatro centimos. Cuatro mil cuatrocientos

conozcan dichos créditos y se incluyan con tal carácter
presupuesto para el año próximo, todo ello en cumplimiento
de lo ordenado en la mencionada disposición; los señores
examinan detenidamente dichas instancias y los documentos
que las acompañan, y en su vista y después de deliberar
dicho asunto, de ser cierto lo alegado en todos sus puntos
por los solicitantes, y concuerda los fundamentos todos que
figura en la citada disposición, y haber sido de puras
resolución favorable de admisión sin imposición
alguno, acuerdan por unanimidad reconocer como
deudores los cantidades fijadas por los solicitantes
y que dichos ramos se incluyan en el presupuesto
para 1940 para su abono en dicho año.

créditos a favor de D.
Enrique Carrón y D. Justino
Navarrete.

En virtud de lo anterior, por D. Enrique Carrón Ferrón se reconoce
la cantidad de setecientos noventa pesos por
los sueldos de abogado y no pagados desde febrero a
1936 (y D. Justino Navarrete Varquera) y que se le reconozca
dichos créditos y se incluya en el presupuesto pientamente
tercer: se acuerda de conformidad por ser cierto lo alegado
que se incluya dicha cantidad de setecientos noventa pesos

autorización de obra a D.
Francisco Criado.

Se da lectura a continuación a un escrito que suscribe
el vecino de esta población, D. Francisco Criado Ferrón
el que solicita se le conceda por esta Corporación la debida
autorización para efectuar obras de reparación y construcción
de un garaje en la casa de su propiedad situada en la calle de Guipúzcoa
n.º 21; se acuerda concederle la autorización solicitada,
y se le comunica por medio de oficio.

evaluación de facturas

Se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de
cargos al cap.º 7.º art.º 3.º a Francisco Torres treinta pesos por
por cada uno de los pobres de la casa de Valre = al cap.º

treinta y tres pesetas treinta y tres centimos por el alumbrado
publico de la poblacion durante el mes de Octubre = al cap
y a Morisono Almendras veintitres pesetas setenta y cinco centimos
por impresos para la confeccion del presupuesto = al cap
y a el Secretario del Ayuntamiento veintitres pesetas cinco
y cinco centimos por gasta de viaje a la Capital llamada
la superioridad = 8 sept 2 oct 2 y a Dolores Pedilla doce pesetas
limpina oficinas policia Militar de d. d. el 13 al 26 de octubre
uno cap 7 oct 7 y a Encarnacion Puente Parrilla veinte y
veinte centimos por escobas para la plaza y Motador
8 oct 1 y a imprenta Vazquez diez y ocho pesetas por certificados
rior para la vacunacion = cap 9 oct 2 y al mismo enorante,
por impresos para auxilios familiares = facturas todas que
aprobados y acordados en pago.

ito, D. Gabriel Socias
cuerdo plaza Perito
jador

lugares de oficial
y otras.

Se da lectura de un oficio numero 188 de 18 de Julio de Falso
Const. q. de la Junta de Almeria, que el Comisario licencioso del glo
oficiente Nacional, D. Gabriel Socias Herrera, solicita al Ayuntamiento
perite apoyador de este Ayuntamiento que se encuentra
en la actualidad; los señores asistentes acuerdan que el
dijo, quede sobre la mesa dicho oficio y resolver en otro

Asi mismo se acuerda crear la plaza de of
Mayor de este Ayuntamiento cargo meramente honorario,
aligerar de trabajo al Secretario sine tambien para
trarlo en caso de ausencia o enfermedad, dotandolo con
haber de cuatro mil pesetas; tambien se acuerda au
tar la plantilla de oficiales de Secretaria creando dos
ros plazas sobre los cuatro existentes, y en atencion
carencia de la vida elevarles el sueldo a tres mil seis
pesetas anuales o sea diez pesetas diarias, tambien la
cion de abasto, para la vigilancia y reglamentacion
tasa importante asuntos, dotandola con el haber de

sin pago, aguas pa-

y estar cobrando los mismos ruidos que en 1936.

A continuacion y por el Sr. Alcalde se expuso, que con el fin
 de incrementar en lo posible los ingresos de este Municipio, y
 ver que la tarifa del servicio de aguas potables era excesi-
 vamente baja y más aun por los abusos a que la falta de
 doctos de una parte y de otra, que los existentes estaban to-
 compuestos, lo que hacia que la recaudacion de dichos impo-
 suera exigua, procedia a entender y proponia la modifi-
 de dicha tarifa para el año proximo, en el sentido de ele-
 el minimumo de consumo mensual de agua, y en la por-
 cion debida la escala de mayor consumo del minimumo
 Señores reunidos se muestran conformes con los modifi-
 caciones de un presidente, y despues de discutir el asunto
 damente, acuerdan fijar el minimumo de consumo en
 metros cubicos, fijandole la cuota de cincuenta cen-
 metro y de veinte metros en adelante a una por
 tro cubico tarifa que es aprobada por unanimidad
 y que entrara en vigor en primero de Enero proximo.

Asi mismo y por los mismos razones procedia elevar
 cuotas de alquiler de los casetes de la Plaza del Mercado
 esta discusion sobre ello se acordó fijar la nueva tar-
 siguiente; casetes que dan a la calle central de la Plaza
 veinte cincuenta centimos diarios cada uno, y los casetes
 laterales de la Plaza que (a los) diez dan a los portales, un
 cita diaria cada uno; tarifa que fue aprobada asi mismo
 por unanimidad y que entrara en vigor en primero de
 proximo.

to a favor D. José Sanchez

A continuacion se da lectura a un escrito que confesio-
 ticias del corriente presento y suscribe el vecino de esta pobla-
 don Sr. Juan Claudio, caba con luz de Vigilantes noturnos a

treble últimos, solicita de esta Corporación Municipal, le sea
modo los sueldos dejados de percibir desde la fecha de em-
cion hasta el 31 de Mayo último importantes la cantidad
tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, una vez
probados los hechos citados y de no ser posible el pago
dicha cantidad en el presente año, le sea reconocido dicho
to, e incluido en el presupuesto para el próximo ejercicio.
Señores asistentes, examinan dicho escrito y despus de oír
ral sobre el mismo, y toda vez que resulto cierta la
chos expuestos, de destitucion del cargo que venia de-
do de Cabo de Vigilante nocturno de esta poblacion, o
cion confirmado por acuerdos de la Comision gestora
todos en sesion de 22 de Agosto de dicho año de 1926, ser
asi mismo en separacion del cargo durante la fecha
dichada y no aprovechando halla tenido otro cargo ni
bido gratificacion ni sueldo alguno durante dicho
pro, (b) oido el informe del Ch. Secretario de la Corpora-
favorable a la solicitud, se acuerda reconocerle al
Cora Sanchez la cantidad que reclama de tres mil
cientos cuarenta y cuatro pesos los que se incluyen
el presupuesto para el próximo ejercicio como creco-
conocido para un pago durante el mismo, todo ello
arreglo a lo mandado en el citado Decreto de 21 de Mayo
último.

Encargada Grupo Escolar
Maria Vargas.

Seguidamente se acuerda designar como encargada
de la limpieza del Grupo Escolar de esta poblacion,
obligacion de vivir en el mismo a Maria Vargas
que empesara a prestar dicho servicio desde primer
diciembre proximo y a la que se le entienda el apor-
nombramiento, y la que desde dicha fecha percibirá el
origenado en el presupuesto; Los Señores reunidos por un

do el acto levantándose la sesión a los quince entendiendo
la presente acta que firmaron todos los señores asistentes
nada el Secretario de que certifique entre líneas y fuera

Pedro Salas Luis Fria José G...
Pedro Salas Luis Fria José G...
Pedro Salas Luis Fria José G...

Con la ciudad de Berja a diez de Diciembre de mil
treinta y nueve años de la Victoria y siendo la hora de los
constituyo en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento
de Presidente Don Pedro Galmeron Yorrilla con los señores
jales, D. Tomas Yorracho Galmeron, D. Don Gallego Yorracho,
Martin Gonzalez y D. Luis Fria Villegas, al objeto de celebrar
sesion ordinaria de este dia.

Prohibicion acta ultima

Abierta el acto se dio principio por la lectura del acta
rior sesion que sin discusion fue aprobada, siendole
la correspondencia oficial recibida y despachada de que
ante y lectura.

Distribucion fondos 125
partes.

Se da lectura a la distribucion de fondos por dos
para el presente mes, asi como el extracto de los acen
tados en el mes anterior, cuyos documentos fueron
dos y ordenado por lo que respecta al segundo, sea ra
un ejemplar al Sr. D. Gobernador Civil de la pro
ra su insercion y publicacion en el Boletin oficial.

Prohibicion de facturas.

Acto seguido se da cuenta de las siguientes facturas
tes de pago: con cargo al copt Bartol y a Miguel Novarro
pesetas setenta centimos por medicamentos facultados
mes polvos de la poblacion durante el mes de valre
mo copt, art y a Francisca Mourano ciento ochenta
tes diez centimos por igual concepto y mes que el a
al mismo copt, art, a Soledad Yorracho cuatrocientos.

pesetas por siete faros de yeso para los aleros de la casa (comunicado) digo casa Cuartel Guardia Civil = capt 11 art 1 y a
mas ciento veintecinco pesetas por yeso para la reparacion de
la casa Ayuntamiento = al capt 11 art 8, a Compañia Telefonica
inta, tres pesetas noventa centimos por cuota, conferencias
de el mar de Salva = al Capt 10 art 1, a Sebastian Prado sesenta
pesetas por alquiler de la casa escuela de niñas del Povo
Alfonso que correspondiente a los meses de octubre y noviembre
del corriente año al mismo capt 10 art 1, a Pedro Lopez tres
pesetas por el alquiler de la casa escuela de niñas del barrio
San Roque correspondiente al mes de Salva = capt 11 art 8,
Salva sesenta tres pesetas por alquiler casa almorzar
la calle del General Mola correspondiente al mes de Salva
1 art 8, Angel Lopez cuatro pesetas por la bandera publica
en el mar de Salva = capt 13, a Rosa Salmeron veinte
pesetas por la confeccion de una corona, obrando de
Ayuntamiento el universitario de Jose Antonio = al capt 11 art 1,
Luzion veintidos pesetas cincuenta centimos por pinturas
la fachada de este Ayuntamiento, facturas todas que fueren
aprobadas y acordadas en pago

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado
el acto, levantandose la sesion a las diez estendiendose la presente
acta que firman todos los señores asistentes conningo
Secretario de que certifica

Procurador

Luis Prios José Gallego

Pedro de las Heras

En la ciudad de Perja a Trece de Diciembre de mil novecientos
veintinueve años de la Victoria y siendo la hora de los doce se
termina esta comitativa al Sr. Alcalde Presidente Don

gencia de que certifica

Pedro Gálvez

En la ciudad de Berja a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria y siendo la hora de los dos tituyo en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento al Sr. Alcaide don Pedro Gálvez Sevilla con los Señores Concejales Garacho Gálvez, D. José Gallego Gantaella, D. Jesús Martín y D. Guispejo Vellego, objeto de celebrar la reunion ordenada de este dia.

realizacion de facturas

Acte seguidos se dio cuenta de los siguientes facturas, por pago: con cargo al capít 1 art 8, Angel Lopez catarre, por siete bande tocados durante el presente mes = capít 1 art 10, D. Martín veinte pesetas por el alquiler de la casa escuela del barrio de la madada correspondiente al mes de octubre = capít 1 art 10, a D. veintinueve pesetas treinta centimos por jornales invertidos en obras del Cuartel de la Guardia Civil = al mismo capít y art, a D. Diego Torres catorce pesetas por dos carros de piedras para obras del referido Cuartel = al mismo capít y art, a D. ciento veintiseis pesetas por jornales invertidos en las obras = al mismo capít y art, al Comandante del punto de Guardia Civil trece pesetas cincuenta centimos por sellos de banco y tempor para las oficinas del mismo = (capít 4 art 7 cinco) D. capít 10, a D. Juan Torres veintinueve pesetas por con dedicativa para los morteros de Turon = al mismo capít y art, a D. Pura Gálvez veintinueve pesetas por la confeccion de corona para los morteros de Turon = capít 1 art 11, a D. Pila treinta y dos pesetas cincuenta centimos por reintegro de celebraciones = capít 4 art 2, a D. Dolores Padilla diez y ocho pesetas por honoros de trabajo prestado en la limpieza de las oficinas

capt 1 art 10, a José Segura seis pesetas por siete cargos de rí-
ra el Cuartel de la Guardia Civil = capt 9 art 2 y a Matilde 8
tres pesetas sesenta centimos por escuelas para la limpie-
za pública = capt 1 art 8 y a Editorial Voluntad cinco pesetas por
ros para este Ayuntamiento = capt 10 art 1, a Enrique Vazquez
pesetas (veinticinco centimos) por material de lujo cincuenta cent.
material de escritorio para la Junta de 1ª enseñanza = capt 6
el mismo tres pesetas por salmón para este Ayuntamiento = o
art 1 y el mismo doce pesetas veinticinco centimos por mater
escritorio para los oficinas de Auxilio al Combatiente =
art 2 y a M. Rodríguez quince pesetas por papel para la Ad-
ción de Arbitrios el capt 9 art 1 y a Miguel Mir Gallardo diez pe-
cuenta centimos por un sello de caucho para los oficinas
Auxilio al Combatiente = al capt 1 art 3 y a Ramos de Greda
de España trescientos sesenta y una pesetas noventa cent.
intereses y gastos suplicados como consecuencia de la liqui-
trimestral de la cuenta de tesorería que se abierto esta
y gastos de envío = capt 9 art 1, a Francisca Fuentes Segura tres
siete pesetas por carne y manteca facilitada para la m-
a las organizaciones Juveniles = al capt 2 art 1 y a oficina de
once pesetas veinticinco centimos por dos telegramas oficiales
a Madrid, otro Almería = capt 10 art 1, a Nicolás Blanes
y una peseta por material de envase y carpinterías de los
del grupo escolar = al capt 9 art 1, al mismo ciento veint
pesetas por arreglo de los tubos de la población = capt
y a Delegación de Industria setenta y dos pesetas cincuenta
timos por derechos de afijación de la pesa y rona
de este Ayuntamiento = al capt 17 y a Miguel Dormate
pesetas por cuenta del alquiler debido de la casa don-
instalado el Juzgado de Instrucción Municipal de esta c-
al capt 18 y a Francisco Barriente ochenta pesetas por de

a la orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Agosto
de 1887 y en la que se ordena la formacion de las plantillas
funcionarias de las Corporaciones Locales separados en
de Funcionarios Administrativos, Facultativos, Guardias,
Armados, y Subalternos, y dando el debido acatamiento a
dicha disposicion se procede a deliberar sobre dicho asunto
de discutirlo ampliamente, se deja constitucion de cada
una en la siguiente forma:

Funcionarios Administrativos = Un Secretario = Un Oficial
Un Interventor = Un Oficial Administrativo = Un Depositario
Auxiliares;

Funcionarios Facultativos = cuatro Medicos de asistencia
domiciliaria = dos Matronas = dos Practicantes = tres Farma-
ceos Titulares = un Inspector Veterinario =

Guardias y Agentes Armados = un Inspector de Orden publico
de la Guardia Municipal = cuatro Guardias Municipales = un
Vigilante Noturno = cuatro Vigilantes = un Guarda Municipal
Abato =

Personal Subalterno = Un Conserje Portero del Ayuntamiento
Un Guarda Conserje del Cementerio = Un Encargado del Placer
Un Conserje del Grupo Escolar = Encargados de la limpieza
uno y del Cuarentario publico =

Ademas el personal de la recaudacion; que lo constituyen
Administrador de Arbitrios = Un Auxiliar para el mismo
Jefes de Campos = Cuatro Cobos de Vigilancia, = y varios
de Filatos, segun los requerimientos del servicio lo exigen =
Inspector Municipal de Abato =

Con estas condiciones y por unanimidad de la Senora
queda aprobada la anterior plantilla de funcionarios
Ayuntamiento, ordenandose sea expuesta al publico

a la Direccion general de Administracion Local, a los efectos de un estudio cooperativo segun esta ordenado en el parrafo 3º del articulo 1º de la referida orden de 20 de Octubre ultimo. Por el Sr. Alcalde se expuso la urgente necesidad de solicitar para esta ciudad, la concesion de los beneficios otorgados en la Ley de 19 de Abril de 1939, sobre construccion de un grupo de viviendas protegidas, en el mayor numero posible, el grupo se denominara Obreros Paralelos, cuya empresa tendria de reportar un mejoramiento de extraordinaria importancia, no solo por que contendriamos con un núcleo de poblacion con edificaciones higienicas y modernas, sino por que vendria a solucionar poderosamente la aguda crisis de trabajo que aqui se sufre, sin esperanzas, y para, de remediarla, a causa de la absoluta escasez de medios economicos de todo el necesario por haberse de pronto el ultimo momento los horrores de la denegacion marxista.

inter. beneficios construcc grupo viviendas

se confianza al Alcalde este anterior

Por consiguiente, despues de cambiar impresiones sobre dicho asunto y de aplaudir la iniciativa del Sr. Alcalde acordaron, por unanimidad, otorgarle el mas amplio voto de confianza para que, en nombre y representacion de este Ayuntamiento, consiguiera en el proximo Presupuesto ordinario la cantidad que a su juicio sea necesaria para la realizacion de dicho proyecto, y ademas para que por el propio Sr. Alcalde se lleven a cabo cuantas gestiones y obligaciones sean precisas y convenientes para la total ejecucion de los obreros, extendiendo dicho voto de confianza a la adquisicion de terrenos o solares, y otorgando de los correspondientes escrituras.

del D. de Credito

De orden de la Presidencia se dio lectura a la corte

gras en diez años a razón del 6%, mas la comision
 0.60% y lo porte correspondiente a la prorrata del costo
 emision de Cédulas de Credito Local "0.35%, en total
 noventa y cinco por ciento, que se consolidan en virtud de
 esto en la condicion primera del convenio aprobado por
 el Ayuntamiento de Berja, en sesion celebrada el veinte de Sept
 1939, referente a la unificacion de la deuda por los do
 tor, y ampliacion del plazo de la amortizacion.

Años	Capital	Interes	Prorrata	Amortizacion	Amortiz
0	Pto. Cts	Comision	0.35%	Pto. Cts	Pto. Cts
		prorrata cost			
1	104,203, 26	6,877, 41	364, 71	7,599, 81	14,801, 33
2	96,643, 45	6,378, 67	338, 25	8,085, 21	14,801, 33
3	88,558, 24	5,844, 84	309, 95	8,647, 14	14,801, 33
4	79,911, 10	5,274, 13	279, 69	9,248, 11	14,801, 33
5	70,662, 99	4,663, 76	247, 32	9,890, 85	14,801, 33
6	60,772, 14	4,010, 96	212, 70	10,578, 27	14,801, 33
7	50,193, 87	3,312, 80	175, 68	11,313, 45	14,801, 33
8	38,880, 42	2,566, 11	136, 08	12,099, 74	14,801, 33
09	26,780, 68	1,767, 52	93, 73	12,940, 68	14,801, 33
10	13,840, 00	917, 44	48, 49	13,840, 00	14,801, 33
	416,09, 44	2,206, 60	104,203, 26	148,019, 33	

Los señores reunidos despus de deliberar sobre dichos
 acuerdan por unanimidad aprobar dicho cuadro, y
 interesa en el escrito a que se hace referencia, remi
 tificacion de este acuerdo.

Presidencia de D. Nicolao
 en Marti

Acto seguido se da cuenta y lectura a una comunicacion del
 Municipal de esta poblacion encargado de la depuracion de los
 moris municipales a la que acompaña copia del auto dict
 diez y ocho del corriente y por el que declara depurado a
 fue empleado de este Ayuntamiento como Vigilante noct

cargo publico, pudiera resultar al convivir con personas tan
graves para la causa nacional como su hijo y su yerno, ha
do autor de algun desman, por lo que lo declara de dudosa
conducta. Los señores asistentes quedan enterados de la res
olucion leida, y en su writto y teniendo en cuenta los raras
expuestas para fundamentar la resolucion adoptada por el
señor depurado, se muestran conformes con ella y pro
nolmente hasta tanto se resuelva el expediente que a tal
de incurrir al depurado Nicolas Blanes Martinez

Excmo. Sr. D.
D. Munoz Sanchez

A continuacion se da lectura a un writto fecha diez y seis del co
ta dirigida a esta Alcaldia y que suscribe el Sr. Presidente de la Co
cion provincial de Reconocimiento de los combatientes al Trece
y en el que da cuenta a esta Alcaldia del acuerdo adoptado por
esta Comision el dia quince del actual, de proponer por el des
no de la plaza de oficial primero interino de este Ayuntamiento
vacante por defuncion de D. Miguel Herrera Moran que la desempe
(por concurrir en el mismo) digo, al Oficial Provisional licencio
D. Antonio Munoz Sanchez, en el cual concurren meritos y circun
cia que se determinan en la Ley de 25 de Agosto del año en cui
y disposiciones complementarias y que se le posea en el de
cargo, donde cuenta a esta Comision de su cumplimiento:
Señores reunidos, quedan enterados, y dando el debido acor
miento a las disposiciones legales mencionadas acuerdan nom
brar con caracter de interino y para el cargo de oficial de la
secretaria de este Ayuntamiento, unico cargo que hay vacante
referido a D. Antonio Munoz Sanchez, nombramiento que surta
efectos desde primero del mes de Enero proximo, entendiend
la oportuna credencial y comunicando a la referida Com
el nombre arriba y posesion del mismo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminado
el acto levantandose la sesion a las diez y siete de...

En la ciudad de Berja a veinte y siete de Diciembre de
entor treinta y nueve año de la Victoria, y siendo la hora a
se constituyo en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento
de Presidente D. Pedro Calmeron Sevilla con los Señores Con-
dosi Gallego Gantalla y Jesus Martin Gonzalez y Torris y
meron y D. Luis Sias Villegas, al objeto de celebrar la sesion
ria de este dia.

Resolucion acta ultima

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acta de
rior sesion, la que sin discusion fue aprobada, siendo
mente la correspondencia oficial recibida y despachada
se dio cuenta

Aprobacion de facturas

A continuacion se dio cuenta de los siguientes facturos y
de pago: con cargo al capt 4 art 2 y a imprenta y papeleria Va-
ento sesenta y siete pesetas sesenta centimos por talonario
za para la Plaza de abastos = al capt 4 art 11 y al mismo doce
pesetas por modelacion impresa para Simita = capt 1 art
de C. Hacerte ocho pesetas diez centimos por modelacion
para Simita = capt 4 art 3 y a Francisco Torres Martin treinta
por un ataud para un polvo = capt 4 art 10 y al mismo ve
pesetas por trabajos de carpinteria y asta para la bandera
del de la Guardia Civil = al capt 11 art 3 y a Dosi M^e Martinez
siete pesetas por arreglo y reparaciones de herramientos de
tormento = al mismo capt, art y a Santiago Torres setenta
por tres jornales y medio con su barro retirando escombros
calle de la poblacion = al capt 6 art 1 y a Baldomero Ma
se pesetas cincuenta centimos por una montura para tro
la limpieza del Ayuntamiento = al capt 2 art 2 y a Dolores
sin pesetas por el arce y limpieza de las oficinas de la pol
tor desde el 16 al 23 del corriente = al mismo capt, art, y a la
viente y cinco pesetas y medio por el trabajo de la...

dieste al mes de Diciembre ultimo y cincuenta por los meses anteriores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminado el acto levantandose a las once y treinta minutos de la presente fecha que firman todos los Señores asistentes al Ayuntamiento de que certifico.

Pedro Salmeron Luis Lopez Joré Gallagos

~~Pedro Salmeron Joré~~

En la ciudad de Berja a tres de Enero de mil novecientos veinte y siendo la hora de los diez, se constituyo en este Consejo el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Salmeron Sevilla, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurre numero suficiente de Señores Concejales, dispuso se tuviera a la orden del dia, por la presente diligencia de que certifico.

~~Pedro Salmeron~~

En la ciudad de Berja a ocho de Enero de mil novecientos veinte y siendo la hora de los diez se constituyo en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Don Pedro Salmeron Sevilla con los Señores Concejales Don Joré Gallagos, Don Tomas Garacho Salmeron, D. Jesus Martin Gonzalez, y D. Luis Vellos, con el fin de celebrar la reunion extraordinaria para la que habian sido previa y especialmente citados.

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura del acta anterior reunion celebrada, que se aprueba.

Seguidamente, y por el Sr. Presidente se expuso: Que el acta anterior constaba por los cedulos de citacion el objeto de la reunion no hera otro que discutir y aprobar en su momento la minuta que remite el Banco de Credito Local

Relacion acta anterior

Relacion con el B.
Credito Local

condiciones que regirán para la operación de crédito que el Ayuntamiento de Berja en la provincia de Almería acordó celebrar con el Banco de Crédito Local de España, en sesión de quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, destinada a cubrir el déficit de su Tesorería para atenciones ordinarias y extraordinarias de la guerra, al amparo del Decreto de 27 Junio de 1938, y conforme a los términos de la Oferta presentada por dicho Banco a los pueblos recién liberados, cuya esquemática se encuentra en cuenta y aceptó la Corporación, dándole por recibido en el acuerdo mencionado.

Dicho acuerdo, en que se autorizó al Sr. Alcalde Presidencia para aceptar y desarrollar, los derechos y obligaciones en el contrato, dentro de los términos esenciales en que fue adoptado y conforme a la oferta y condiciones usuales del Banco, autorizadas por el Sr. Gobernador Civil en treinta y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por considerarse operación de urgencia, y, por tanto, comprendida en la 5ª del artículo 9º del citado Decreto.

Afectado por el Banco al concierto de la operación de crédito acordado, pero sin fijar en principio la cuantía del crédito total, y concedido este hasta el límite de pesetas mil, se cumple hacia la formalidad prevista en el acuerdo citado de quince de Mayo de 1939, de someter al detalle de las condiciones que regulan la referida operación, a conocimiento de la Corporación Municipal, para el total desarrollo del contrato; estipulándose en consecuencia lo siguiente:

Clausulas = primera = El Banco de Crédito Local de España suplirá durante el año 1939 las necesidades de numerario del Ayuntamiento de Berja, en la provincia de Almería, para atenciones ordinarias y extraordinarias de la guerra cubiertas

de Marzo proximo, dentro del montante del Credito concedido.
A estos fines el Banco mantiene el credito abierto a la referen-
cia Municipal, hasta maximo importe senalado de pesetas
mil, comprendiendose en esta cifra la de pesetas sesenta y o-
cho como anticipo de urgencia se ha puesto ya a disposicion
Corporacion citada.

Segunda. — Para cumplimiento y desarrollo de la Clausula
se seguiran las siguientes normas:

A) Con la cuenta de Tesoreria, abierta al efecto, se iran ad-
como hasta aqui, los cantidades de que vaya disponiendo la
cion, mediante oficio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente,
ma raron de los Señores Interventor y Depositario Municipal.

B) Con esta cuenta de Tesoreria, se adeudaran igualmente
ses y todo los gastos que se originen por los sucesivos envios
y en general, por el concierto de la operacion, sin perjuicio
reembolso, pudiendo utilizar el Ayuntamiento contratos
permanentemente disponible, hasta la totalidad del credito con-
de pesetas cien mil.

C) La cuenta sera liquidada trimestralmente, y el saldo de
vengara interes a favor del Banco, a raron del uno por
trimestral. A este interes se agregara la comision estatuta
0.10 por 100, tambien trimestral, sobre el maximo desembolso
circunstancialmente la provrata de gastos de obtencion
roris por esta Institucion, sobre las cantidades adeudadas
ta a partir de la primera remesa de fondos a disposicion
tormente.

El interes sera revisable, hasta que se establezca el tipo de
con sujecion a los normas generales para esta clase de operacion
a lo prevenido en el articulo cuarenta y nueve de los Estatutos
Banco. Con todo caso, sera el que corresponda a los Estatutos

Banco, como queda dicho.

Tercera. - El saldo deudor de la cuenta de Tesorería en treinta y uno de Marzo de 1940, se consolidará automáticamente, a su parte constitutiva la deuda municipal consolidada del Ayuntamiento contratante con el Banco de Crédito Local de España, contraída al amparo del Decreto de 23 de Junio de 1938.

En el caso de que en treinta y uno de Marzo de 1940, no se hayan puesto en circulación los cedulos o signos de crédito en contrapartida de esta operación, la cuenta se liquidará de todas suertes, y su saldo podrá ser alterado solamente por el adeudo de los conceptos previstos en la apartada b) y d) de la Clausula Segunda.

El plazo de amortización de dicho saldo será de diez años a partir de la fecha indicada de treinta y uno de Marzo, frente anualidades iguales comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagaderas por cuartos trimestrales en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea libre de gastos e impuestos presentes y futuros.

El Banco de Crédito Local de España, una vez queda fijado el tipo definitivo de interés, confeccionará el oportuno cuadro de amortización a base del indicado plazo de diez o del menor o mayor que se acordare antes de treinta y uno de Marzo de 1940. Dicho cuadro, de conformidad con lo que se confeccionara con arreglo a los intereses y comisión estatutaria que en definitiva se fijen, de cuyo documento se envíen oportuno duplicado al Ayuntamiento, para su conocimiento y efecto.

La alteración en el plazo de amortización, deberá ser solicitada del Banco de Crédito Local de España antes de treinta y uno de Marzo de 1940, como queda dicho, con exposición de motivos y por tanto con inutilización de lo que se pretende a fin

las condiciones de interés y comisión que rijan en los expedientes ordinarios de analogo tenor.

Quarta. — Del Banco de Crédito Social de España, será con acuerdo preferente y privilegiado del Ayuntamiento para el pago de los intereses, comisión, gastos, y cuanto le corresponda, y para garantía de su reintegro y de los demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los impuestos municipales y especialmente los Arbitrios sobre Carnes, y los impuestos cedidos por el Estado, y las Participaciones que se perciben en los Arbitrios Nacionales, en la parte no afectada por los artículos de ciento cincuenta mil y sesenta y un mil cinco setenta y cuatro y cuarenta y cuatro centimos concertados con el Banco en 14 de Mayo de 1926 y 11 Mayo 1927.

Para que el Banco pueda percibir directamente en los Arbitrios Nacionales el importe de dichas participaciones, el Ayuntamiento otorgará a su favor el oportuno Poder con cláusula de sustitución.

Por tanto, la Corporación Municipal queda obligada a la fecha, a retener en Depósitos las cantidades correspondientes a los recaudadores que queda expresada para su ingreso en el Banco, dando así cumplimiento a lo prevenido en la cláusula cuarta del Artículo Noveno del Decreto de 23 de Junio 1927, con debida comprobación, del Ex. Intendente municipal, y quincenalmente, con especificación de conceptos, los datos recaudados por los arbitrios sobre carnes y bebidas, y los impuestos cedidos por el Estado.

Las garantías que se señalan en esta cláusula, serán ampliadas o sustituidas por el Banco en caso de insuficiencia, y en todo caso su producto será considerado en depósito a disposición del Banco de Crédito Social de España.

to, la cantidad necesaria para pagar el Banco de Crédito
col de Chiriquí, y si por alguna causa justificada del idem
a juicio de dicha Institución, este no fuera posible, queda
poder a conseguir la parte necesaria, con los intereses de demora
en su caso, en el inmediato presupuesto ordinario.

Si con las retenciones y remesas ordenadas conforme
a la cláusula anterior, no se cubriera el importe de los vencimientos
trimestrales, el Ayuntamiento se obliga a incrementar dichos
por en la cuenta que sea oportuna, para que la obligación
de cubierto dentro del indicado plazo.

Los cantidades ingresadas por la Corporación Municipal se
movan en una Cuenta de Pagos, cuyo saldo devengara el
reservado anterior para los Cuentos Corrientes a la
Cuenta cuenta se cargará el importe del vencimiento trimestral
recibido a favor del Banco.

Si el Ayuntamiento presentara retraso en el pago de las cantidades
que correspondan percibir a dicha Institución, estos devengarán
el interés legal de demora correspondiente.

Sexta. — No obstante el plazo de amortización de diez años,
dado en la Cláusula Tercera, o el que se adopte en definitiva, el
Ayuntamiento contratante podrá anticipar total o parcialmente
la amortización del preterito objeto de este contrato, debiendo
dar aviso por lo menos con tres meses de antelación al Banco.
En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisficiera una
comisión, suplementaria, equivalente a la suma de los Comi-
siones correspondientes a los cuatro años siguientes, con
plazo al tipo que fija el Caso A del apartado II del artículo
de los estatutos del Banco, y si faltara menos de cuatro, a la
suma de los pendientes. Si la amortización es parcial, dicha
comisión será la que correspondiera en cuatro años por la cantidad
que se anticipa.

1
cubiertos los adquiridos en este contrato, de acuerdo con la
Justitucion.

En caso de incumplimiento por parte de la Corporacion Municipal de las obligaciones del presente contrato, el Banco de Credito de Chiquena, podra declarar venido todo lo pasado y lo que se le adelante, mediante el procedimiento de oficio administrativo establecido para los impuestos del Estado conforme al articulo 48 de los Estatutos de esta Justitucion, y provisto en la R. O. de 14 de Enero de 1930, ratificada por el Ministerio del Interior de 4 de Mayo de 1938, publicada en el Letrin Oficial del Estado de fecha 5 de dicho mes y año.

Octava. - Son de cuenta del Ayuntamiento contratante todos los gastos, contribuciones o impuestos que gravan o pueden gravar el presente contrato, sus intereses y amortizacion, quedando a cargo del Ayuntamiento por tanto que el pago debora verificarse, sin deducir alguna por ningun concepto y en el domicilio del Banco de Credito Local de Chiquena.

Queda exceptuado este contrato de la comision reglamentaria a favor del Banco.

Novena. - El Ayuntamiento remitira al Banco las justificaciones de la inversion del credito, asi como, periodicamente, los estados presupuestarios y los de recaudacion y liquidacion que interesen al Banco, hasta la conclusion de la obligacion contratada.

Decima. - En lo no provisto en el presente contrato, se ena a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Credito Local de Chiquena, aprobados por R. P. D. E. de 22 de Mayo de 1925 y 9 de Agosto de 1926, y en los demas disposiciones vigentes, por tanto, conforme a lo establecido en el articulo 65 de los Estatutos, el Ayuntamiento contratante portara

... cuestiones surgen á consecuencia de la interpretación de este
trato, los Jueces y Tribunales de Madrid.

Adicional. — El Ayuntamiento contratante aprobará las
condiciones en sesión extraordinaria, y remitirá seguidamente
al Banco certificación del acuerdo adoptado.

Este documento, que formaliza el consentimiento de la
provincia Municipal, tendrá plena eficacia jurídica para
el total desarrollo del contrato, sin perjuicio de su publi-
cación á escritura pública en el momento en que el Na-
viero lo exija, á cuyo fin se entienden desde ahora pre-
tados indistintamente, el Sr. Alcalde Presidente y los Señores
D. Eugenio Alcalá Herrerero y D. Angel Delcito Corovera,
ambos vecinos de Madrid.

La corporación acuerda por unanimidad aprobar la auto-
minuta del contrato que habrá de formalizarse entre esta
provincia municipal y el Banco, y que se haga pública notifi-
cación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia remitido
al Banco certificación, tanto del contenido del acta de esta sesión
como del anuncio aludido y del resultado del mismo.

En cuanto á las personas que habrán de representar al
tercero Ayuntamiento para la firma de la escritura pú-
blica en el momento oportuno, se acuerda facultar indistinta-
mente al Sr. Alcalde Presidente y á los Señores D. Eugenio
Alcalá Herrerero y D. Angel Delcito Corovera, ambos vecinos de
Madrid.

Y siendo lo tratado el único objeto de la reunión se da por
terminado el acto levantándose la sesión á las cuatro y
entendiéndose la presente acta que suscriben los existentes
en conmigo el Secretario de que certifico.

Leido y acordado

[Signature]

Quié Firmas: Sr. Alcalde